

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de diciembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0894/2016-I	JAVIER GUILLEN DELGADO	H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO	30/11/2016	Se tiene que la acción planteada en el presente juicio lo es la nulidad del cese del cargo de policía Municipal del Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán, así como la de indemnización de daños y perjuicios, por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado yEMPLÁCESE al Ayuntamiento, Presidente y Director de Seguridad Pública, todos del Municipio de Nocupétaro, Michoacán, ...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0511/2016-I	NATALIA ROCHER PEREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/11/2016	Por lo que ve a la prueba referida en párrafo que antecede, se tiene que a dicha documental propuesta por la citada codemandada les reviste el carácter de superveniente, al tener un surgimiento posterior al de la presentación de su escrito de contestación dentro del presente expediente, en donde además promovió el incidente de incompetencia, momento procesal que corresponde para el ofrecimiento de pruebas en el juicio administrativo en términos de los artículos 230, fracción IX, 232, fracción VII y 239 del código de la materia[2]- esto es, la documental aportada y precisada en líneas que anteceden, nace a la vida jurídica el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, es decir, se trata de momento posterior al de la presentación del escrito de contestación de demanda y promoción de Incidente de previo y especial pronunciamiento sobre Incompetencia, ante esta Primera Ponencia, del Tribunal de Justicia Administrativa, que ocurrió el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, por lo que resulta indudable que el medio de convicción que la parte codemandada en cita propone como supervenientes no se encontraban a su alcance al momento de la presentación de su escrito referido, ni dentro del término que para tal efecto se le concedió.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0535/2016-I	MARTHA EUGENIA DELGADO PULIDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/11/2016	Por lo que ve a la prueba referida en párrafo que antecede, se tiene que a dicha documental propuesta por la citada codemandada les reviste el carácter de superveniente, al tener un surgimiento posterior al de la presentación de su escrito de contestación dentro del presente expediente, en donde además promovió el incidente de incompetencia, momento procesal que corresponde para el ofrecimiento de pruebas en el juicio administrativo en términos de los artículos 230, fracción IX, 232, fracción VII y 239 del código de la materia[2]- esto es, la documental aportada y precisada en líneas que anteceden, nace a la vida jurídica el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, es decir, se trata de momento posterior al de la presentación del escrito de contestación de demanda y promoción de Incidente de previo y especial pronunciamiento sobre Incompetencia, ante esta Primera Ponencia, del Tribunal de Justicia Administrativa, que ocurrió el veinte de septiembre de dos mil dieciséis, por lo que resulta indudable que el medio de convicción que la parte codemandada en cita propone como supervenientes no se encontraban a su alcance al momento de la presentación de su escrito referido, ni dentro del término que para tal efecto se le concedió.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

NOTIFICACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE ADIUDICAR DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA

4	JA-0791/2016-I	UBALDO SALAS RODRIGUEZ	POLICÍA DE MORELIA	30/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio 1834/2016 de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, signado por el Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la medida cautelar concedida en proveído de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>Dese vista con el oficio de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instrutora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTOR</p>
5	JA-0162/2016-I	EVERARDO GUTIERREZ AGUILAR	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	30/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/7991/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número <b>JA-0162/2016-I</b>, así como la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 140673 de siete de enero de dos mil dieciséis, elaborada por Alejandro Hernández Ávila, quien se ostentó como policía vial adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa del fallo, así como su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0628/2016-I	ENRIQUETA GARCIA JACOBO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/11/2016	<p>...Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de Enriqueta García Jacobo parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa téngasele <b>AMPLIANDO LA DEMANDA</b>...téngase como autoridad demandada en vía de ampliación de demanda a Nain Carranza López, Notificador adscrito a la Coordinación de la Oficina de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, en consecuencia, córrase traslado y emplácese a la autoridad demandada con el escrito de cuenta así como con el presente auto, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, dé contestación a la ampliación de la demanda...córrase traslado al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con el escrito de ampliación de demanda, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, de contestación a la ampliación de la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, <u>se tendrán como ciertos los hechos que se le imputan en la misma</u>, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

COPIA PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR REFERENCIA

7	JA-0577/2016-I	MARTA AYALA SOSA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	30/11/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Agustín Aguilera Dimas autorizado en términos amplios de la autoridad demandada Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0166/2013-I	MARTIN BARAJAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	30/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Eduardo Mendoza Barajas, en cuanto representante legal de la persona moral denominada Constructora Eunice S.a. de C.V.", parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele manifestado que la autoridad demandada ha sido omisa en dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, a ese respecto se requiere al Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán, para que dentro del término de 10 diez días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo apercibimiento que de no cumplir en los términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán,</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-0888/2016-I	EDMUNDO BRITO MEDINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	30/11/2016	<p>...dígase al compareciente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, lo anterior toda vez que mediante oficio número TJA/SGA/7958/16 de veinticinco de noviembre del presente año signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de conformidad con el artículo 15 fracción VIII y 67 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se informó respecto la interposición del recurso de reconsideración número <b>JA-R-0261/2016-II</b>, promovido por el Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán en contra del proveído de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, por lo tanto, esta Instructora se reserva de proveer respecto del cumplimiento de la suspensión y medida cautelar en comento hasta en tanto se resuelva el citado recurso de reconsideración...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0825/2016-I	MANUEL ALONSO GUTIERREZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	30/11/2016	<p>Visto el escrito y anexos de Carlos Gómez Arrieta y Edgar Ismael Álvarez Ortiz, en cuanto Titular de la Subsecretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Encargado del Departamento de Peritos de la Subsecretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, respectivamente, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngaseles dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

COPIA PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR EN ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO QUE SEA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. REFERENCIA

11	JA-0577/2016-I	MARTA AYALA SOSA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	30/11/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos de Miguel Ángel Paredes Melgosa a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce como Secretario de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y SU AMPLIACIÓN, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0581/2016-I	FABIOLA PRECIADO VILLAGOMEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	30/11/2016	<p>Córrase traslado a la autoridad demandada Director General de Pensiones Civiles del Estado, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído de contestación a la ampliación de la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputan en la misma, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulte desvirtuado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0537/2014-I	ADOLFO RODRIGUEZ SOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/11/2016	<p>...se requiere a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la sentencia dictada en los autos del expediente en que se actúa, acudiendo a los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago de la sentencia aquí dictada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-0707/2016-I	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO EN EL ESTADO	30/11/2016	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del once de enero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

COPIA PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. VER EN ESTA DISPOSICIÓN EL SUBJUDICADO PARA REFERENCIA

15	JA-0605/2014-I	ISMAEL CARRILLO GAONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/11/2016	<p>...se requiere a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la sentencia dictada en los autos del expediente en que se actúa, acudiendo a los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago de la sentencia aquí dictada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-0529/2016-I	GUILLERMO ORDUÑA ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/11/2016	<p>Con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la parte actora, la documental consistente en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia certificada de la escritura pública número trescientos cuarenta y cuatro, que contiene la Constitución de la Persona Moral "Profesionales Inmobiliarios de Michoacán A.C.".</li> <li>2. Copia certificada del oficio DGE/301/2016 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el Director de Gestión Empresarial, de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán.</li> <li>3.</li> </ol> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0869/2016-I	SANTIAGO CORONA GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	30/11/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito y anexos de José Carlos Lugo Godínez a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y de Alfredo Ayala Zaragoza a quien se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal del citado Ayuntamiento, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se les tiene conjuntamente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-1426/2013-I	PAULINO RAFAEL REYES	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	30/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Eduardo Ledesma Torres, en cuanto Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, expídanse las copias certificadas que refiere previo pago de los derechos correspondientes y constancia que de su entrega se deje en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>

COPIA PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUBJUDICADO PARA REFERENCIA

19	JA-0838/2016-I	JUANA LAREDO ALCALA;	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	30/11/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito y anexos de José Carlos Lugo Godínez a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y de Alfredo Ayala Zaragoza a quien se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal del citado Ayuntamiento, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se les tiene conjuntamente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0710/2016-I	MAURO ROJAS ALANIS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	30/11/2016	<p>... SE DECLARA EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO, a ese respecto, dígase al compareciente que queda a su disposición en esta Secretaría de Acuerdos la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) exhibida por la autoridad demandada, por lo que se le ordena a pasar por ella en las oficinas que conforman la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0529/2016-I	GUILLERMO ORDUÑA ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/11/2016	<p>Por lo que ve a la prueba referida en párrafo que antecede, se tiene que a dicha documental propuesta por la citada codemandada les reviste el carácter de superveniente, al tener un surgimiento posterior al de la presentación de su escrito de contestación dentro del presente expediente, en donde además promovió el incidente de incompetencia, momento procesal que corresponde para el ofrecimiento de pruebas en el juicio administrativo en términos de los artículos 230, fracción IX, 232, fracción VII y 239 del código de la materia<sup>[2]</sup>- esto es, la documental aportada y precisada en líneas que anteceden, nace a la vida jurídica el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, es decir, se trata de momento posterior al de la presentación del escrito de contestación de demanda y promoción de Incidente de previo y especial pronunciamiento sobre Incompetencia, ante esta Primera Ponencia, del Tribunal de Justicia Administrativa, que ocurrió el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, por lo que resulta indudable que el medio de convicción que la parte codemandada en cita propone como supervenientes no se encontraban a su alcance al momento de la presentación de su escrito referido, ni dentro del término que para tal efecto se le concedió.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

COPIA PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

22	JA-0855/2016-I	ALBERTO ZARATE VELAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	30/11/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito y anexos de José Carlos Lugo Godínez a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y de Alfredo Ayala Zaragoza a quien se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal del citado Ayuntamiento, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se les tiene conjuntamente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0040/2016-I	FRANCISCO ZEPEDA ESTRADA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/11/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0040/2016-I, mediante la cual resultó improcedente la acción de nulidad en contra de la negativa ficta y la expresa contenida en la contestación de demanda y su ampliación respecto del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y la Dirección de Patrimonio Municipal de Morelia, de igual forma se reconoció la validez de la negativa expresa contenida en el oficio número SDUMA-DDU-LC-3687/2015 de catorce de octubre de dos mil quince emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0861/2016-I	JOSE LUIS ALVARADO SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	30/11/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito y anexos de José Carlos Lugo Godínez a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, de Alfredo Ayala Zaragoza a quien se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal del citado Ayuntamiento, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se les tiene conjuntamente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

COPIA PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICION DEL SUBJUDICADO PARA REFERENCIA

25	JA-0501/2016-I	KAREN SOFIA ALALUF VELAZQUEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/11/2016	<p>Con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la parte actora, la documental consistente en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia certificada de la escritura pública número trescientos cuarenta y cuatro, que contiene la Constitución de la Persona Moral "Profesionales Inmobiliarios de Michoacán A.C.".</li> <li>2. Copia certificada del oficio DGE/301/2016 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el Director de Gestión Empresarial, de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán.</li> <li>3.</li> </ol> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0851/2016-I	JUDITH AVILA PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	30/11/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito y anexos de José Carlos Lugo Godínez a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, de Alfredo Ayala Zaragoza a quien se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal del citado Ayuntamiento, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se les tiene conjuntamente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	30/11/2016	<p>...se requiere a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la sentencia dictada en los autos del expediente en que se actúa, acudiendo a los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago de la sentencia aquí dictada, bajo apercibimiento o que de no hacerlo en los términos establecidos, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

COPIA PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PUNTO PARA REFERENCIA



28	JA-0324/2014-I	HECTOR ULISES CISNEROS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	30/11/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Héctor Ulises Cisneros Sánchez, representante legal de la persona moral "Construcciones y Mantenimiento Tanganxoon S.A. de C.V." parte actora dentro del juicio administrativo JA-0324/2014-I, téngasele desahogado en tiempo la vista concedida mediante acuerdo de veintidós de noviembre de la presente anualidad, realizando manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta y rechazando la propuesta efectuada por parte del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán solicitando se continúe con el proceso de ejecución de la sentencia hasta sus últimas consecuencias.</p> <p>Remítase el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos para la Continuation del trámite correspondiente a la QUEJA 0013/2016 interpuesta en el presente juicio.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0501/2016-I	KAREN SOFIA ALALUF VELAZQUEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/11/2016	<p>Por lo que ve a la prueba referida en párrafo que antecede, se tiene que a dicha documental propuesta por la citada codemandada les reviste el carácter de superveniente, al tener su surgimiento posterior al de la presentación de su escrito de contestación dentro del presente expediente, en donde además promovió el incidente de incompetencia, momento procesal que corresponde para el ofrecimiento de pruebas en el juicio administrativo en términos de los artículos 230, fracción IX, 232, fracción VII y 239 del código de la materia[2]- esto es, la documental aportada y precisada en líneas que anteceden, nace a la vida jurídica el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, es decir, se trata de momento posterior al de la presentación del escrito de contestación de demanda y promoción de Incidente de previo y especial pronunciamiento sobre Incompetencia, ante esta Primera Ponencia, del Tribunal de Justicia Administrativa, que ocurrió el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, por lo que resulta indudable que el medio de convicción que la parte codemandada en cita propone como supervenientes no se encontraban a su alcance al momento de la presentación de su escrito referido, ni dentro del término que para tal efecto se le concedió.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

NOTACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA

30	JA-1028/2016-I	LORENZO ESCOBAR HUERTA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/11/2016	<p>Del escrito inicial de demanda se advierte que el actor pretende ejercitar la acción de nulidad de la Boleta de Infracción número 145260, emitida por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, señalando en el apartado correspondiente a las autoridades demandadas a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y Elemento de Tránsito de nombre José adscrito a la citada Dirección.</p> <p>A ese respecto, toda vez que en la Boleta de Infracción, se asienta, en el apartado relativo a Nombre y firma del agente, el de José nombre que resulta incompleto por ser ilegibles sus apellidos, a fin de salvaguardar el derecho de audiencia de quien figure como autoridad demandada y acorde al principio de seguridad Jurídica de las partes establecido en el artículo 5º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de llevar a cabo el emplazamiento del policía vial que suscribió la Boleta de Infracción número 145260 de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Instructora acuerda requerir a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, se sirva informar a esta Ponencia el nombre correcto y completo del Policía Vial quien levantó la boleta de infracción número 145260 de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, a fin de que esta actuante se encuentre en posibilidades de llevar a cabo el emplazamiento de ley, para lo cual se le remite copia de la documental en que consta el acto impugnado, con el apercibimiento o que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.<sup>[1]</sup></p> <p>En atención a lo anterior, esta Instructora se reserva de proveer la conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto la autoridad cumpla con el requerimiento efectuado o bien fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
31	JA-0516/2016-I	MARTA ELENA VALENCIA TORRES	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/11/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE como medio de prueba del citado codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, la documental referida.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-0489/2016-I	FERNANDO CISNEROS MANDUJANO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/11/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE como medio de prueba del citado codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, la documental referida.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

COPIA PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, ÚSESE SOLO COMO REFERENCIA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de diciembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1761/2013-I	JOSE MATIAS CAPILLA	H. AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN	01/12/2016	<p>...esta Instructora señala las 12:00 doce horas del día veinte de enero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de inspección ocular, previa citación de las partes, comisionando al Actuario de esta Ponencia para que se constituya en el domicilio ubicado en la calle Moctezuma, número 77 sur, del Barrio de la Purísima del Municipio de Tingüindín, Michoacán; y de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativo, y del numeral 480 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0834/2016-I	SERGIO FERREIRA GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	01/12/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por José Carlos Lugo Godínez y Alfredo Ayala Zaragoza, a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Presidente Municipal y representante legal del Ayuntamiento y Tesorero Municipal ambos de Zamora, Michoacán, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa de la Entidad, se admiten en los términos ofertados los siguientes medios de convicción:</p> <p>I. Documentales :</p> <p>a. Copia certificada de la segunda sesión del ayuntamiento de fecha dos de septiembre de dos mil quince.</p> <p>b. Copia certificada de la notificación y requerimiento de pago con número de folio 23,336 de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, signado por el Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán.</p> <p>I. Instrumental de actuaciones. II. Presuncional legal y humana.</p> <p>Ahora bien, dado que los promoventes ofrecen como medio de prueba la documental "...se hacen consistir en la constancia de mayoría...", sin que de las constancias que obran en autos se advierta que exhiba el original o copia certificada de la citada documental, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 232, fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; en consecuencia, se requiere a las autoridades demandadas para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, la exhiban en original o copia certificada, con el apercibimiento que de no cumplir con la forma y término precisado no se admitirá dicha documental como prueba de su parte.</p> <p>Téngase al Tesorero Municipal de Zamora Michoacán, remitiendo copia certificada de la Notificación y Requerimiento de pago número 23,336 emitida a nombre de Sergio Ferreira García, a ese respecto se le tiene cumpliendo el requerimiento efectuado en proveído de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis por lo cual se deja sin efectos el apercibimiento contenido en dicho proveído.</p> <p>Por otra parte, en atención a la manifestación por parte de las autoridades demandadas en el sentido de "...En lo que respecta al reclamo de las multas y gastos, de las cuales manifiesta bajo protesta no tener conocimiento de documento alguno por el cual se le hayan impuesto dichas multas; se niega la procedencia de la acción al respecto, en virtud de que el requerimiento impugnado, es un estado de cuenta, que se notifica a efecto de dar a conocer al ciudadano moroso en el cumplimiento de sus obligaciones, la acumulación del adeudo mismo que en todo caso, de manera administrativa, admite la revisión para que se resuelva respecto a la determinación fiscal del monto de lo adeudado, así como la motivación y fundamentación respecto a la generación y fijación de multas y recargos..."; al respecto, dígamele a la parte actora que se le concede el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, AMPLIE SU DEMANDA respecto de la manifestación efectuada por la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES LA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA O CONSULTA.

3	JA-0578/2016-I	ERICK LEE RANGEL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/12/2016	Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 trece horas del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0460/2016-I	NORA ELSA BRAVO MUÑIZ Y/O ELSA BRAVO MUÑIZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	01/12/2016	Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día doce de enero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0412/2016-I	CONSTRUCTORA EUNICE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	01/12/2016	Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0059/2016-I	IGNACIO MUÑOZ PIZANO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	01/12/2016	Dada cuenta con el escrito de Ignacio Muñoz Pizano, actor dentro del juicio administrativo en que se actúa, en atención a su petición, hágasele la devolución de las documentales que refiere; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos.  CÚMPLASE
7	JA-0313/2016-I	ROSARIO HIDALGO PAZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO URECHO	01/12/2016	Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día doce de enero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0330/2016-I	LUIS MAURICIO PUENTE MARTÍNEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	01/12/2016	Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día doce de enero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LISTA A DISPOSICIÓN DE LOS AUTOS PARA REFERENCIA CONSULTA.

9	JA-0911/2016-I	ERICK VERA VILLAMAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	01/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Erick Vera Villamar , actor dentro del juicio en que se actúa, téngasele cumpliendo con el requerimiento contenido en auto de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, exhibiendo para tal efecto el recibo número D03339218 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, valioso por la cantidad de \$6,573.66 (seis mil quinientos setenta y tres pesos 66/100 moneda nacional), cantidad que fue enterada con el objeto de cubrir la fianza que le fue fijada en el proveído citado con anterioridad, a fin de que surtiera efectos la suspensión otorgada condicionada a la exhibición de fianza.</p> <p>Consecuentemente, cubierto que ha sido el monto fijado como fianza para que surtiera sus efectos, se le ordena a la medida cautelar ya precisada, de conformidad con el numeral 246 del código de la materia, hágase saber a las partes que surte efectos la suspensión provisional concedida, por tanto, se ordena a la autoridad demandada Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, cumpla sin demora con los efectos de la suspensión provisional decretada, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abstenerse de emitir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, las constancias generadas por tal infracción y no se inicie el procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros.</li> <li>• Hacer la devolución de vehículo Nissan, tipo Tsuru con número de placa PSL-91-91 que le fue retenido en calidad de garantía con motivo de la infracción impugnada, sin que se requiera el pago de los servicios de grúa y corralón.</li> </ul> <p>En consecuencia, remítase copia certificada del recibo de pago exhibido por la actora a la citada autoridad demandada y requírase para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído informe a esta Instructora de las determinaciones que tome a fin de dar cumplimiento a lo anterior, remitiendo copia certificada de tales constancias, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0911/2016-I	ERICK VERA VILLAMAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	01/12/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/8049/2016 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número <b>JA-R-0271/2016-II</b>, que promueve Marco Antonio Aguilar Cortes, autorizado en términos amplios del actor Erick Vera Villamar , en contra del proveído de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio en que se actúa.</p> <p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración ; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0951/2014-I	FELIPE DE JESUS PIEDRA GOMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/12/2016	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/3237/2016 , respecto del amparo directo interpuesto por el actor FELIPE DE JESÚS PIEDRA GÓMEZ, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis emitida en cumplimiento al diverso amparo directo 818/2015.</p> <p>Fórmese cuaderno de amparo y remítanse los autos originales del expediente solicitado.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS BAJA LA DISPOSICIÓN DEL JUICIO POR REFERENCIA CUMPLIDA

12	JA-0921/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	01/12/2016	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/3243/2016 , respecto del amparo directo interpuesto por Vital Wilfrido Cardona Medina, autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán- por conducto del Presidente Municipal y Tesorero Municipal de Apatzingán, Michoacán, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el once de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>Fórmese cuaderno de amparo y remítanse los autos originales del expediente solicitado y el cuaderno de pruebas relativo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0104/2016-I	RODOLFO RINCON GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	01/12/2016	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0227/2016-I	ASOCIACION CIVIL VECINOS DE EXHACIENDA LA HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/12/2016	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y en atención al escrito que obra en autos suscrito por M. Juan Fernando Sosa Tapia, Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Morelia, con el carácter que tiene reconocido en autos, en cuanto parte demandada del cual se dio vista a la parte actora Asociación Civil de Vecinos de Exhacienda, para que en el término de tres días se pronunciara respecto del pretendido cumplimiento con la suspensión que fue concedida a la actora, sin que lo haya hecho, en consecuencia, se declara precluido su derecho para desahogar la vista que se ordenó en auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0369/2016-I	CAASA NUEVA GENERACION, S.A. DE C.V.	DIF ESTATAL	01/12/2016	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0888/2015-I	SERGIO ANTONIO CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/12/2016	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-1038/2016-I	JOSÉ JESUS GUTIERREZ REYES	SÍNDICO DE URUAPAN	01/12/2016	<p>...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR a dicha autoridad los términos de Ley a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria en la materia, contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra a contestarla en los términos...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA SOLO.

18	JA-0300/2016-I	JUAN CARLOS AVILA TELLEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	01/12/2016	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-1060/2015-I	ELIAS ONORATO CHORA FLORES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/12/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SAJ/DG/3223/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual informa que a la fecha el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán no se ha pronunciado sobre la calificación al cumplimiento dado por la Sala Colegiada de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a la ejecutoria de amparo indirecto de treinta de septiembre de dos mil dieciséis, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0188/2015-I	JOSE BRUNO PEREZ FABILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/12/2016	<p>...dígase al compareciente que se esté a lo acordado en proveído de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
21	JA-0184/2015-I	FERNANDO ANTONIO SOLORIO ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO	01/12/2016	<p>...Visto el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que a la fecha la institución bancaria de nominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE (BANORTE), no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de seis de octubre de dos mil dieciséis, a ese respecto, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, gírese de nueva cuenta atento oficio a la citada institución bancaria para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, realice informe...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de diciembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0620/2014-I	JULIO FRANCISCO ZUÑIGA JIMÉNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/12/2016	<p>...en cumplimiento a la resolución de sala de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis se ordena la reposición del procedimiento hasta antes de la Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada en fecha diez de septiembre de dos mil quince, misma que queda insubsistente. Se admite dicho medio de convicción como prueba de su parte, por lo cual esta Instructora señala las <u>10:00 diez horas del día trece de enero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de inspección ocular</u> previa citación de las partes...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0514/2014-I	JORGE ARTURO DIAZ MALPICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/12/2016	<p>...se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de veintiocho de enero de dos mil quince, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0559/2015-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/12/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, se hace constar que las partes no comparecieron a la audiencia conciliatoria programada para las doce horas el día uno de diciembre de la presente anualidad, solicitada por la autoridad demandada, por lo que se continuará con la secuela que marca el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0841/2016-I	JESUS VERDUZCO MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	02/12/2016	<p>...Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por José Carlos Lugo Godínez y Alfredo Ayala Zaragoza, a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Presidente Municipal y representante legal del Ayuntamiento y Tesorero Municipal ambos de Zamora, Michoacán, téngaseles dando contestación a la demanda... hágase saber al accionante que cuenta con el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para ampliar su demanda si a su derecho estimara procedente...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0568/2015-I	MARIANES HORTA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/12/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, se hace constar que las partes no comparecieron a la audiencia conciliatoria programada para las diez horas el día uno de diciembre de la presente anualidad, solicitada por la autoridad demandada, por lo que se continuará con la secuela que marca el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.



6	JA-0734/2016-I	DEYSI ALEJANDRA GARIBO FARIAS	DIRECTOR DE INSPECCIÓN MUNICIPAL DE URUAPAN	02/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y la comparecencia de primero de diciembre de dos mil dieciséis de Deysi Alejandra Garibo Farías, parte actora dentro del presente juicio, téngasele ratificando el contenido y firma del escrito presentado el primero de diciembre de dos mil dieciséis, ante la Primera Ponencia de este Tribunal.</p> <p>Por tanto y dado lo anterior se tiene a la parte actora Deysi Alejandra Garibo Farías, desistiéndose de la demanda y de la acción instaurada en contra del Director de Inspección Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, en consecuencia, con fundamento en el artículo 206 fracción I y 207 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se sobresee el juicio y una vez que cause estado el presente proveído se ordena su archivo definitivo o como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	JA-0461/2015-I	EMIR ELVIRA RODRÍGUEZ IZQUIERDO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	02/12/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/8057/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0461/2015-I, así como la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad del oficio impugnado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0612/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	02/12/2016	<p>... con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE como medio de prueba del citado demandado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán, la documental referida.</p> <p>Por otra parte, visto el escrito de la autorizada en términos amplios de la parte actora, en atención a las manifestaciones en el sentido de que se llame a juicio como autoridad demandada a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, dado que es quien autoriza los contra recibos que anexó la parte actora a su escrito inicial de demanda, por tal virtud y toda vez que se advierte de los autos que integran el presente juicio que los ya mencionados contra recibos están autorizados por la citada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, y por tanto se encuentra vinculada para la ejecución del contrato de compraventa sobre el que versa el juicio de nulidad que nos ocupa, de conformidad con el inciso b), fracción II del artículo 190 del Código de la materia; en consecuencia, con copias simples y anexos de la demanda, así como de todas las actuaciones efectuadas hasta el momento, emplácese a la citada autoridad,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0454/2016-I	INMUEBLES DE TLANEPANTLA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	02/12/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/8056/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0454/2016-I, así como la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de los actos impugnados.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0824/2016-I	BLANCA VIOLETA SANCHEZ GUDIÑO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, y en atención a la vista ordenada mediante proveído de veintiuno de noviembre de noviembre de dos mil dieciséis, téngasele manifestando su conformidad con el cumplimiento con la suspensión concedida en este juicio.</p> <p>En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión.</p> <p>Por otra parte, dada cuenta con el escrito y anexo de Jesús Avalos Plata, quien se ostenta en cuanto Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por medio del cual comparece a pretenderá dar cumplimiento con las suspensión concedida dentro del presente juicio administrativo, dígamele que se esté a lo acordado en párrafos precedentes, por lo que se ordena agregar a sus autos lo de cuenta para que obren como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMADO Y NO REPRESENTA UN INFORME INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS AMBITOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

11	JA-0749/2016-I	DAVID CASTRO GONZALEZ	UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ALTO IMPACTO DE LA FISCALÍA DE ROBO DE VEHÍCULOS DE MORELIA, MICHOACÁN	02/12/2016	<p>Dada cuenta con la comparecencia de primero de diciembre de dos mil dieciséis de David Castro González, parte actora dentro del presente juicio, téngasele ratificando el contenido y fama del escrito presentado el quince de noviembre de dos mil dieciséis, ante la Primera Ponencia de este Tribunal.</p> <p>Dado lo anterior y en atención a la reserva contenida en proveído de veintitrés de noviembre de la presente, a la finalidad de proveer lo conducente respecto del escrito de desistimiento presentado por la parte actora, hasta en tanto esta compareciera a ratificar dicho escrito, lo cual en la especie aconteció, es que se provee lo siguiente:</p> <p>Se tiene a la parte actora David Castro González, desistiéndose de la demanda instaurada en contra del Fiscal de Robo de Vehículos y Alejandro Padilla Agente del Ministerio Público adscritos a la Unidad Especializada en Delitos de Alto Impacto de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, en consecuencia, con fundamento en el artículo 206 fracción I y 207 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se sobresee el juicio y una vez que cause estado el presente proveído se ordena su archivo definitivo o como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
12	JAR-0205/2016-I	SERGIO MECINO MORALES Y OTROS		02/12/2016	<p>Ahora, dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el artículo 207 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0234/2016-I	BERTHA YOLANDA CALDEÓN CUEVAS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	02/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por el Comisionado Municipal de Seguridad, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia de sala dictada el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>En atención a lo anterior, dese vista con el escrito y anexo de cuenta al accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JA-0032/2016-I	PEDRO ANGEL ORTIZ MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/12/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/7988/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número <b>JA-0032/2016-I</b>, así como la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: <b>PRIMERO</b>.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. <b>SEGUNDO</b>.- Se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición que presentó el demandante ante el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y la Dirección de Patrimonio Municipal de Morelia; <b>TERCERO</b>.- Resultó improcedente la acción de nulidad en contra de la negativa ficta y la expresa contenida en la contestación de demanda y a su ampliación, respecto del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y la Dirección de Patrimonio Municipal de Morelia; <b>CUARTO</b>.- Se reconoce la validez de la negativa expresa contenida en el oficio número <b>SDUMA-DDU-LC-3683/2015 de 14 catorce de octubre de 2015 dos mil quince</b>, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; <b>QUINTO</b>.- Se ordena a las autoridades demandadas remitan la solicitud de veinte de mayo de dos mil quince, a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Morelia, en los términos precisados en el último considerando <b>SEXTO</b>.- Notifíquese a las partes; de igual forma se recibe su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÉSTA A DISPOSICIÓN DE ESTE TRIBUNAL PARA REFERENCIA CONSULTA.

15	JA-0826/2016-I	FRANCISCO CALDERON DELGADO	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/12/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad lisa y llana de la resolución administrativa No. <b>PROAM-SCA-R-106/2009</b>, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, de la cual manifiesta su desconocimiento, dictada dentro del expediente número P.I.V.OF.SP.230/09, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán; en los términos de los artículos 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 19 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de la autoridad citada, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se imponga de su contenido, lo anterior para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se le tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que la autoridad demandada omita dar contestación.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0114/2016-I	JOSE DANIEL GARCIA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/12/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/8079/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número <b>JA-0114/2016-I</b>, así como la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: <b>PRIMERO.-</b> Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. <b>SEGUNDO.-</b> Se decreta el sobreseimiento en el presente juicio de los actos impugnados por la actora bajo el numeral 1 del escrito de demanda, en términos del Considerando Tercero de esta resolución; <b>TERCERO.-</b> Resultaron en una parte infundados y en otra parte inoperantes los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora; <b>CUARTO.-</b> En consecuencia, la parte actora no probó su acción, por lo que se reconoce la validez del requerimiento impugnado de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, por los razonamientos precisados en el Considerando Quinto y Sexto de esta resolución. <b>QUINTO.- NOTIFIQUESE;</b> de igual forma se recibe su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0557/2015-I	MOISES VIEYRA ALBARRAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/12/2016	<p>Téngase por recibido el oficio número 4800/2016-II que remite el Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de este Tribunal, por medio del que informa que el auto de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, emitido dentro del recurso de reconsideración número <b>JA-R-0162/2016-II</b>, por medio de la que se desecha por improcedente el recurso, ha causado ejecutoria, ordenando en consecuencia el archivo definitivo del recurso de reconsideración en cita.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESA ADJUNTO EN SU OFICIO PARA REVISAR EL CASO QUINUA.

18	JA-0898/2016-I	HEBER SINUHE RIVERA NARES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Aurea Ileri Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele manifestándose conforme con la declaración de anulabilidad realizada por el Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, respecto del acto impugnado consistente en la boleta de infracción número 137550 de veinticinco de septiembre de dos mil dieciséis, motivo por cual solicita se le haga la devolución del recibo de pago número 03152803 ello a fin de que sea devuelta la cantidad pagada indebidamente con motivo del boleta aquí impugnada; a respecto hágasele la devolución de la documental que refiere lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos; para lo cual la parte actora deberá de hacer conocimiento a esta Instructora una vez que se la haya hecho la devolución de lo indebidamente pagado a fin de estar de proveer lo que en derecho corresponda.</p> <p>Ahora bien, vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo de Marco Antonio González Mendoza, en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y el diverso escrito de Fernando Osbano Arroyo Arriaga en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngaseles pretendiendo dar contestación a la demanda y en ese respecto y en atención a lo acordado en el párrafo precedente relativo a la anulabilidad realizada por el Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán respecto del acto impugnado consistente en la boleta de infracción número 137550 de veinticinco de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo de las contestaciones de demanda, hasta en tanto se informe a esta instructora respecto de la devolución de lo indebidamente pagado derivado de la anulabilidad antes referida.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0740/2015-I	GREGORIO DUARTE PINEDA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	02/12/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/7993/16, que remite la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, téngase por recibido el expediente JA-0740/2015-I, así como la sentencia dictada en el mismo de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, mediante el que se declara la validez de la boleta de infracción municipal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JAL-0081/2013-I	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	RAFAEL ORTIZ GOVEA	02/12/2016	<p>En fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, requiérase a la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, al ser la liquidadora de la parte actora Centro de Investigación y Desarrollo del Estado Michoacán (CIDEM) la para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, respecto de la cancelación del documento en el que se otorga el grado de Doctor en Derecho a Rafael Ortiz Govea de fecha once de diciembre de dos mil nueve y de la cédula profesional con número de folio 6984060 expedida por la Secretaría de Educación Pública, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento o que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán,...</p> <p>Dígase al demandado que no ha lugar a girar oficio a la Dirección General de Profesiones, toda vez que dicha autoridad no es demandada en el presente controvertido, correspondiendo a la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, el cumplimiento a la sentencia de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

21	JAR-0160/2016-I	VANESSA GALICIA GUTIERREZ		02/12/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/8058/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente de recurso de reconsideración número <b>JA-R-0160/2016-I</b>, en el que obra glosada la resolución dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal Administrativo, en sesión celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: <b>PRIMERO.-</b> Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. <b>SEGUNDO.-</b> Los agravios expresados por la parte recurrente son infundados. <b>TERCERO.-</b> Se confirma el proveído de cinco de julio de dos mil dieciséis, dictado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad <b>JA-0382/2016-II</b>, en razón de las consideraciones vertidas en el último considerando de la presente resolución. <b>CUARTO.-</b> Notifíquese a las partes; de igual forma se recibe su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-0929/2016-I	VICTOR ADOLFO VARGAS PANTOJA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	02/12/2016	<p>Dése vista al actor con el escrito de cuenta y anexo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
23	JA-1000/2016-I	JULIO JESUS CORTES PANIAGUA	DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	02/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito signado por J. Encarnación Báez Ceja, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, en atención a su petición, hágasele la devolución de las documentales que refiere; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0683/2015-I	MIRELLA GUZMAN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	02/12/2016	<p>Dese vista al actor con la copia del ocurso y anexos de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer lo conducente, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
25	JA-0792/2014-I	IGNACIO ANGEL HERNANDEZ OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/12/2016	<p>A ese respecto, toda vez que el compareciente informa a esta Instructora que "...los ajustes presupuestarios realizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán <u>se tratan de cubrir con recursos extraordinarios mismos con los que a la fecha no se cuentan</u>, sin embargo una vez que el Estado cuente con éstos se procederá a su pago... en el supuesto de que no se pagaran al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal...existe la posibilidad de que se realice el pago aún concluida la vigencia del presupuesto de egresos al correspondera conceptosefectivamente devengados...Por consiguiente al constituir un gasto devengado... se prevé la posibilidad de que ésta se pague después de concluido el ejercicio fiscal de 2016, el cual no deberá prolongarse más allá del mes de marzo de 2017... reiterando que es sin perjuicio de que se logre obtener recursos extraordinarios de los que se pueda cubrir la resolución antes de la fecha señalada..." (lo subrayado es propio); en consecuencia, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada de los documentos en los cuales se acredite fehacientemente que no se cuenta con los recursos extraordinarios tendientes a cubrir los ajustes presupuestarios destinados para el cumplimiento de la sentencia de sala dictada en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán<sup>1</sup>, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado De Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR EL EJECUTIVO LOCAL DE MICHOACÁN.

26	JAR-0246/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		02/12/2016	<p>A ese respecto, esta Instructora advierte que el testimonio del juicio de origen <b>JA-397/2014-III</b> es incompleto o toda vez que no obra copia certificada de la carpeta del recurso de queja 0032/2016 derivada de dicho juicio, dado que del escrito de interposición del recurrente se advierte que el auto recurrido fue emitido en esta última, por lo cual resulta necesario para la substanciación del presente recurso; por tanto, solicítese mediante atento oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que por su conducto sean remitidas las copias certificadas que integran la queja 0032/2016, a fin de que se proceda con lo que en derecho corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
----	-----------------	------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIALO COMO CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de diciembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1044/2016-I	GREGORIA LEON RANGEL	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO	05/12/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele dando respuesta al requerimiento efectuado en proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, remitiendo para tal efecto la documental que ofreció en copia simple y que consiste en: 1. Copia simple del acta de comparecencia de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis; por lo que de conformidad con el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite como prueba de la parte actora dicha constancia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0925/2016-I	PABLO SAUL NAVARRETE QUINTERO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	05/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Juan Daniel Manzo Rodríguez, a quien en atención a las constancias que exhibe se le reconoce en cuanto Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora en proveído de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, exhibiendo para tal efecto oficio dirigido al encargado de la Subdirección Comercial de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, de fecha treinta de noviembre de la presente anualidad.</p> <p>Dése vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JA-1060/2015-I	ELIAS ONORATO CHORA FLORES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN	05/12/2016	<p>...toda vez que el presente asunto se encuentra totalmente concluido, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el presente expediente administrativo para su ARCHIVO DEFINITIVO haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0184/2015-I	FERNANDO ANTONIO SOLORIO ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	05/12/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/3252/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual informa que se remitió al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito diversas actuaciones relacionadas con el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-1022/2016-I	AUREA GONZALEZ JIMENEZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/12/2016	<p>Del análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que los promoventes comparecen ante este Tribunal a demandar la nulidad de la resolución administrativa de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número AMF-086/2014, sin exhibir el acto impugnado en original o copia certificada, incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 230, fracción II [1], el artículo 232 [2] fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por tanto, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, alleguen a esta Instructora original o copia certificada del acto impugnado, o en su caso acredite ubicarse en el supuesto del artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es decir, acrediten haber solicitado dicha constancia con por lo menos cinco días de anticipación a la interposición de la demanda, para que esta instructora esté en posibilidades de requerirla, lo anterior, bajo percibimiento o que de no cumplir con lo precisado, no se requerirá dicha documental y se le tendrá por no presentada la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
6	JA-1050/2016-I	LUIS ALEJANDRO MURILLO CRUZ	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	05/12/2016	<p>...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, Titular de la Subdirección de Policía Vial de la citada Dirección y María Isabel Morales G, Policía Vial quien suscribió la boleta de infracción número 154150 de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0422/2015-I	MARCO ANTONIO ROJAS AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/12/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/8072/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente <b>JA-0422/2015-I</b>, así como la resolución dictada en el mismo de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, mediante el que se declara la nulidad de la resolución de once de febrero de dos mil quince, que separó al actor del cargo de agente de la policía ministerial, pago de indemnización, daños y perjuicios.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-1763/2013-I	BUFETE DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD	05/12/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/3261/2016, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada, ante esta autoridad responsable por Marco Antonio Lavín Alvarado, quien se ostenta como apoderado de la colectiva incorporada mercantil Bufete de Ingeniería en Telecomunicaciones y Sistemas S.A. de C.V." parte actora dentro del juicio administrativo de origen JA-1763/2013-I, en contra de la sentencia de Sala de once de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-1132/2014-I	ROBERTO CASTELLANOS LEÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/12/2016	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/3233/2016, respecto del amparo interpuesto por Luis Roberto Guillén López, apoderado jurídico de Roberto Castellanos León, en contra de la resolución de once de octubre de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración <b>JA-R-0101/2016-III</b>, que determinó confirmar la sentencia recurrida emitida dentro del juicio de nulidad <b>JA-1132/2014-I</b>.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESTA A DISPOSICIÓN DE SU SUJETO REFERENCIAL O CÓNJUGO.



10	JA-0925/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	05/12/2016	<p>a la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el once de octubre de dos mil dieciséis, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>Ahora bien, toda vez que conformidad a las consideraciones contenidas en la sentencia de mérito se determinó lo siguiente:</p>
					NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0708/2016-I	EDDIE MISAEL CARBAJAL CORTÉS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	05/12/2016	<p>Téngasele por cumplido con el requerimiento de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, dejándose sin efectos el apercibimiento efectuado al agente policial Héctor Amador Gómez, por ende, se le tiene por dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, en los mismos términos que se proveyó en relación al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, por haber comparecido conjuntamente en un mismo escrito, en atención al principio constitucional de economía procesal.</p>
					NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0972/2016-I	JOSE CONCEPCION BONILLA ANGELES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/12/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que el actor comparece a ejercitar la acción de nulidad del acuerdo o resolución que determinó su separación del cargo que venía desempeñando como elemento de la policía municipal de Morelia, Michoacán, así como las acciones relativas al reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo de cuenta y la de indemnización de daños y perjuicios, en consecuencia, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y Comisión de Seguridad de Morelia y/o Comisión de Seguridad Municipal de Morelia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acredite el nombramiento del cargo o representación que ostente, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se le tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora le imputa de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que la autoridad demandada omita dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las demandadas tales documentos ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se imponga de su contenido.</p>
					NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0360/2016-I	YALIANY ZOLAYN GUERRA ESTRADA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	05/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo signado por Rodolfo Ureña Contreras, autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y Agente de Tránsito adscrito a dicha Dirección quien levantó la boleta de infracción impugnada, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de Sala dictada el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, adjuntando para tal efecto la constancia relativa.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p>
					SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

14	JA-0844/2014-I	JORGE GUZMAN SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/12/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/3249/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 1087/2016 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra de la resolución de catorce de septiembre de dos mil dieciséis emitida dentro del recurso de reconsideración <b>JA-R-0119/2016-III</b> derivado del presente juicio mediante el cual se confirmó el auto de siete de junio de dos mil dieciséis en el que se le impuso una multa, advirtiéndose de dicho amparo que se concedió la suspensión provisional del acto reclamado la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.  CÚMPLASE
15	JA-1548/2014-I	FRANCISCO BÁRCENAS CONTRERAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	05/12/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/8078/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente <b>JA-1548/2014-I</b> , así como la resolución dictada en el mismo de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se decretó el sobreseimiento del presente expediente, confirmando la validez del acto impugnado consistente en el acta de sesión extraordinaria número sesenta y ocho del Cabildo del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán de cinco de noviembre de dos mil catorce.  CÚMPLASE
16	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/12/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/8080/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo con número 290/2016 dentro del juicio administrativo número <b>JA-831/2014-I</b> del que se reciben sus originales, mediante la cual por un lado se sobreseyó, y por otro se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y se condenó a la autoridad demandada al pago de las prestaciones reclamadas.  CÚMPLASE
17	JAR-0106/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y OTRO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/12/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/8076/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número <b>JA-R-106/2016-I</b> del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma el auto recurrido de diez de junio de dos mil dieciséis.  CÚMPLASE
18	JA-0820/2014-I	GIL RAMÓN MARTÍNEZ TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/12/2016	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde el oficio TJA/SGA/DG/3232/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual acompaña diversas constancias relacionadas al cumplimiento de la ejecutoria 286/2016, en la inteligencia de que a la fecha la autoridad Federal no se ha pronunciado sobre la calificación del cumplimiento dado por este Tribunal.  CÚMPLASE
19	JA-0840/2016-I	AMALIA HERNÁNDEZ PULIDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	05/12/2016	Dése vista a la actora con la copia del oficio de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.  SOLO ACTORA
20	JA-0857/2016-I	FERNANDO OROZCO ROSILES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	05/12/2016	Dese vista a la actora con la copia del oficio de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SUS COMPLETOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA CUMPLIDA

21	JA-0947/2016-I	MARTIN CEJA MACIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/12/2016	En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.  CÚMPLASE
22	JA-0994/2015-I	OCTAVIO ROJAS GARCIA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	05/12/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/7999/16, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngase por recibido el expediente JA-0994/2015-I así como la sentencia dictada en el mismo de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, mediante el que se declara la validez de la boleta de infracción municipal.  CÚMPLASE
23	JA-0626/2016-I	ITZEL TANIA VILCHIS PARRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/12/2016	Visto el escrito de Marco Antonio Carillo Flores, autorizado en términos amplios del actor dentro del presente expediente, se le tiene AMPLIADO LA DEMANDA, respecto del acto impugnado consistente en la resolución negativa ficta referente al escrito presentado ante dicha autoridad el tres de junio de dos mil dieciséis, impugnando además en esta vía de ampliación la negativa expresa vertida por las demandadas al contestar la demanda, la separación del cargo del que se venía desempeñando como elemento policial, el oficio CMS/0699/2016 de nueve de junio de dos mil dieciséis y los actos donde se determina la supuesta terminación del cargo como elemento policial; el reconocimientos de derechos, así como la acción de daños y perjuicios en los términos de su escrito de ampliación de demanda; realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta, las cuales serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0637/2016-I	ALBERTO SEPULVEDA DEL TORO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	05/12/2016	Dése vista al actor con el escrito de cuenta y anexo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista fenezca el término concedido para ello.  SOLO ACTORA
25	JA-0317/2016-I	FERNANDO ELISEO OCHOA SORIANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	05/12/2016	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/8060/16, remitido por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0145/2016-II confirmando el auto de uno de julio de dos mil dieciséis, en el que se declaró el desechamiento de la demanda, relativo al juicio administrativo número JA-0317/2016-I, por falta de interés jurídico, por lo que se ordena agregar dichas constancias al cuaderno formado con motivo de la interposición del citado recurso.  CÚMPLASE
26	JA-0379/2016-I	LUCERO JUDITH GUZMAN PEREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/12/2016	En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SU CONSULTA EN ESTE TRIBUNAL DEL PUEBLO DE MICHOACÁN DE REFERENCE O CONSULTA.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de diciembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1032/2016-I	GABRIELA LÓPEZ LEVIM	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/12/2016	<p>Atento al escrito y documentos anexos del compareciente presentados ante este Tribunal el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, se le tiene ejercitando la acción de nulidad de la infracción de inspección y vigilancia de dos diciembre de dos mil quince, del que manifiesta su desconocimiento, del exhorto de pago realizada por la licenciada Angélica Buenrostro Maldonado, Jefa del Departamento de Notificación y Cobro Coactivo de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, y la calificación de la infracción contenida en la orden de pago con número de folio 1287 de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis; por tanto dadas las acciones intentadas SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Tesorero Municipal, Director de Inspección y Vigilancia, Titular del Departamento de Notificación y Cobro Coactivo, Inspector que efectuó la infracción que dio origen al expediente 2016/518/15/IV, América Paredes Notificador Ejecutivo adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal y el empleado adscrito a la Tesorería Municipal, que haya autorizado la orden de pago folio 1287, de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, todos del Ayuntamiento Municipal de Morelia, Michoacán; en términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 234, fracción II, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo<sup>11</sup> de aplicación supletoria al código de la materia, lo anterior, para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por el actor, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su conocimiento.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0871/2016-I	FERNANDO SALAZAR VILLAGOMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/12/2016	<p>Vista la certificación que antecede, el escrito y anexos de Bernardo María León Olea, se le reconoce el carácter de Comisionado Municipal de Seguridad Pública de Morelia, Michoacán en atención a la copia certificada del nombramiento que exhibe, por ende, se les tiene a la citada autoridad dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0798/2016-I	GRISelda GAMiÑO BEdOLLA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	06/12/2016	<p>Visto el contenido del escrito presentado por el autorizado en términos amplios de la parte actora, se le tiene manifestando en nombre de su representada, conformidad con el cumplimiento dado por las demandadas a la medida cautelar concedida en auto de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis; en consecuencia, se tiene por cumplida la suspensión de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSESE ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0269/2016-I	MARGARITA AMBRIZ BEDOLLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Edgar Issachar del Río Barajas y Efraín Rosiles Reyes, apoderados jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, tal y como lo acreditan con el poder notarial que exhiben en copia certificada por notario público, personería que se les reconoce en este juicio; mediante el cual hacen sus manifestaciones respecto de la suspensión concedida a la actora en auto de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, señalando, que en el diverso juicio administrativo número <b>JA-805/2016-III</b> promovido por la misma actora, del mismo domicilio, solo que por diversos actos, en donde también le fue concedida la SUSPENSIÓN que fue notificada el catorce de octubre de esta anualidad, determinado textualmente lo siguiente: "se concede la suspensión... para que la demandada proceda de manera inmediata al restablecimiento del servicio de agua potable y alcantarillado respecto del inmueble ubicado en la calle Río Yaqui número 340 trescientos cuarenta, colonia Ventura Puente de esta ciudad de Morelia, y por lo que en atención a lo anterior, la autoridad deberá restablecer el servicio de agua potable y Alcantarillado al mínimo indispensable para salvaguardar la subsistencia de la actora y habitantes del inmueble..." Suspensión que ha sido acatada y actualmente se proporciona el servicio de agua potable al inmueble que nos ocupa al mínimo indispensable; en esas circunstancias, dígasela a la demandada que previo a que esta Instructora se pronuncie respecto a la concesión de la suspensión que nos ocupa, se le requiere para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el cumplimiento de la suspensión que refiere fue concedida a la actora en el juicio diverso.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0872/2015-I	RAFAEL PUREKO DEL RIO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	06/12/2016	<p>En consecuencia, de las actuaciones antes precisadas con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo o del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0739/2016-I	GRETEL SCHMIDT NUÑEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/12/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Edgar Issachar del Río Barajas, Efraín Rosiles Reyes y José Antonio Laris González, a quienes en atención a su contenido se les reconoce a los dos primeros con el carácter de apoderados jurídicos del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, y al último con el carácter de Encargado de la Subdirección Comercial de dicho Organismo, respectivamente, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, realizando manifestaciones, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-1398/2014-I	GILBERTO ROMERO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/12/2016	<p>En atención a lo anterior y toda vez que del contenido de autos, así como de la propia manifestación de la parte actora, se advierte que la demandada ha sido omisa en dar cumplimiento a la sentencia de sala referida, por medio de la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la baja de Gilberto Romero Mendoza, determinada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, el veintiséis de agosto de dos mil trece, consecuentemente, se requiere al actual titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído de cumplimiento a la sentencia de sala de diez de marzo de dos mil dieciséis, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos precisados se aplicara en contra de tal autoridad los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285, en relación con el diverso numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra disponen:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA SUSPENSIÓN DEL P. PÚBLICO POR EFECTOS DE CONSULTA.

8	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERT PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/12/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/8101/16 y anexo, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngase por recibida la carpeta formada con motivo de la queja número 37/2016, interpuesta por el actor José Albert Plancarte Figueroa, dentro del juicio administrativo <b>JA-782/2014-I</b>, por defecto en el cumplimiento a la sentencia de nueve de marzo de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 530/2015; para el efecto de emitir la resolución correspondiente en términos del artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por otra parte y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrada la presente queja, de conformidad con el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0269/2016-I	MARGARITA AMBRIZ BEDOLLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/12/2016	<p>Visto el escrito presentado en esta ponencia el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, signado por el Licenciado Carlos Castillo Gamito, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa y en atención a su contenido, como lo solicita, se ordena realizar el cotejo y compulsas, en el caso de que existan glosadas en autos del juicio administrativo número JA-269/2016-I de las constancias que adjunta a su escrito y hecho lo anterior remítase las constancias que haya sido factible cotejar a la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa.-</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0784/2014-I	J. MELCHOR TAPIA MONGE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/12/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del <u>dos de junio de dos mil dieciséis</u>, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 524/2015, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0724/2016-I	JOSE GERARDO ZALDIVAR VALENCIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/12/2016	<p>Ahora bien, dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>diez horas del diecisiete de enero de dos mil dieciséis</u>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0136/2016-I	CARMEN EDITH MORENO TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	06/12/2016	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, elevándose a la categoría de cosa juzgada, condenándose a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/12/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/8108/2016, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele informando a esta Instructora que mediante auto de treinta noviembre de dos mil dieciséis, se admitió la queja 0042/2016, interpuesta por Amalia Hernández González autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del juicio administrativo <b>JA-943/2014-I</b>, en contra de la autoridad demandada de quien reclama el incumplimiento a la sentencia de veintiséis de agosto de dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESTA LA DISPOSICIÓN DEL PUNTO CUARTA REFERENCIAL CON SU SALA.

14	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual en atención al requerimiento efectuado en auto de quince de noviembre de dos mil dieciséis pretende acreditar encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia dictada autos, esta Instructora se reserva de proveer y respecto, hasta en tanto se resuelva la queja 0042/2016 interpuesta por la parte actora en contra de la autoridad demandada de quien reclama el incumplimiento a la sentencia de veintiséis de agosto de dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0968/2016-I	ADALBERTO HORTA LUA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/12/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que el actor comparece a ejercitar la acción de nulidad del acuerdo o resolución que determinó su separación del cargo que venía desempeñando como elemento de la policía municipal de Morelia, Michoacán, así como las acciones relativas al reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo de cuenta y la de indemnización de daños y perjuicios, en consecuencia, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y Comisión de Seguridad de Morelia y/o Comisión de Seguridad Municipal de Morelia,...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0277/2016-I	JULIO CESAR MENDEZ DELGADO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	06/12/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 1891/2016 signado por el Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la resolución de Sala dictada el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis dentro del expediente JA-0277/2016-I en que se actúa.</p> <p>Dese vista con el oficio de cuenta a la parte actora Julio Cesar Méndez Delgado para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
17	JA-0200/2016-I	MICHEL STARKY GONZALEZ PONCE	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	06/12/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 1872/2016 signado por el Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la resolución de Sala dictada el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis dentro del expediente JA-0200/2016-I en que se actúa.</p> <p>Dese vista con el oficio de cuenta a la parte actora Michel Starky González Ponce para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>lo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
18	JA-0416/2014-I	MARIA LOLORES HERNANDEZ ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/12/2016	<p>Por todo lo anteriormente expuesto, se requiere a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la sentencia dictada en los autos del expediente en que se actúa, acudiendo a los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago de la sentencia aquí dictada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán,...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. REVISTA DE JURISPRUDENCIA PÚBLICA PARA PRESENTACIÓN DE CONSULTAS

19	JA-0460/2014-I	RENE VINCENT GALLEGOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele cumpliendo con el requerimiento contenido en proveído de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis informando que la Dirección de Programación y Presupuesto ingresó el Documento de Ejecución Presupuestaria y pago número 23000439 en la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría en cita para que se proceda a la programación de pago respectiva.</p> <p>A ese respecto, se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el proveído antes citado y con fundamento en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora respecto a la programación que efectúe la Dirección de Operación de Fondos y Valores, a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual se dé cumplimiento al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento de la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
20	JA-0807/2016-I	NATALIA ACEVES FARIAS	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/12/2016	<p>Dada cuenta con la certificación y escritos de Maricruz Ontiveros Aguilar y Edmundo Luna Pérez, a quien en atención a las constancias que exhiben se les reconoce en cuanto Directora de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, é inspector adscrito a la citada Dirección, autoridades demandadas dentro del presente controvertido y dada la similitud de sus escritos se proveerá de manera conjunta, por tanto, se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/12/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Jefe de Departamento de Juicios Fiscales Subprocuraduría de los Contencioso, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y el notificador adscrito dicha Dirección que haya designado, y Administración de Rentas de Uruapan, Michoacán y el notificador o ejecutor adscrito a dicha Administración que se haya designado, autoridades demandadas, téngaseles dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Jefe de Departamento de Juicios Fiscales Subprocuraduría de los Contencioso, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y el notificador adscrito dicha Dirección que haya designado, y Administración de Rentas de Uruapan, Michoacán y el notificador o ejecutor adscrito a dicha Administración que se haya designado, téngasele dando respuesta al requerimiento efectuado mediante acuerdo de veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, señalando como perito de su parte en materia de grafoscopia a Aranza Adriana García Monreal, por tanto, con fundamento en el artículo 459 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al Código de la materia, se le requiere al citado perito para que dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante esta Instructora para la aceptación y protesta del cargo conferido.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, SE ESTÁ ADOPCIÓN DEL USUO DE LA REFERENCIA COMPLETA.



23	JAR-0122/2016-I	OMAR RUIZ GARCIA Y OTRO		06/12/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 4993/2016-II, signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que con fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis recibió el los autos del expediente número JA-0206/2016-II así como la sentencia de sala de fecha dieciséis de noviembre del año en curso dictada dentro del citado oficio en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada; por tanto, y dado que el presente recurso de reconsideración se encuentra en estado de resolución, únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta, y por lo que respecta al citado informe dígamele que será tomado en consideración al momento de emitir la interlocutoria correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0969/2016-I	JAVIER TREJO HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/12/2016	<p>SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y Comisión de Seguridad de Morelia y/o Comisión de Seguridad Municipal de Morelia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0188/2015-I	JOSE BRUNO PEREZ FABILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/12/2016	<p>... se requiere al Secretario Técnico de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído para que liste en la agenda de asuntos a tratar de la siguiente sesión de la Comisión de Gasto Financiamiento o lo relacionado con el tema de la autorización de recursos extraordinarios para el pago de la sentencia que aquí nos ocupa; de igual forma se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán, en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Ejecutivo del Estado, para que dentro del mismo término de tres días hábiles apruebe la agenda de asuntos a tratar en la sesión antes referida e instruya al Secretario Técnico para que convoque a la celebración de la Sesión Ordinaria o Extraordinaria para la discusión de la autorización de los mencionados recursos extraordinarios...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
26	JA-0537/2014-I	ADOLFO RODRIGUEZ SOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/12/2016	<p>Téngase por recibido el oficio que remite la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual informa la interposición de la queja número 0040/2016, por Amalia Hernández González, autorizada en términos amplios de Adolfo Rodríguez Sosa parte actora dentro del juicio de nulidad en que se actúa, en contra del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, ante el incumplimiento a la sentencia de Sala de nueve de julio de dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JA-0888/2016-I	EDMUNDO BRITO MEDINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	06/12/2016	<p>...Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con los escritos y anexos presentados por Marco Antonio Lagunas Vázquez, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

28	JA-0998/2015-I	JUAN LUIS GUZMAN TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/12/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/3273/2016, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada ante esta autoridad responsable por Juan Luis Guzmán Tovar, parte actora dentro del juicio administrativo de origen JA-0998/2015-I, en contra de la sentencia de Sala de once de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
29	JA-0829/2016-I	CARLOS SANCHEZ CARRILLO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	06/12/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0698/2016-I	JESUS MANUEL RAMIREZ SERVIN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	06/12/2016	<p>...Dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, se fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de diciembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0374/2016-I	EVANGELINA COLIN ROJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN	07/12/2016	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/8152/16, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de sala de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración <b>JA-R-0143/2016-II</b> confirmando el proveído de veintidós de junio de dos mil dieciséis, en el que se admitió la demanda, por lo que se ordena agregar dichas constancias al cuaderno formado con motivo de la interposición del citado recurso.  CÚMPLASE
2	JA-0174/2016-I	EUSEBIO SANDOVAL SERAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN	07/12/2016	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/8153/16, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de sala de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración <b>JA-R-0059/2016-II</b> confirmando el acuerdo de veintiuno de abril de dos mil dieciséis, en el que se desechó la demanda intentada, por lo que se ordena agregar dichas constancias al cuaderno formado con motivo de la interposición del citado recurso.  CÚMPLASE
3	JA-0912/2016-I	CLAUDIA STEFANIE SERNA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCÁN	07/12/2016	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Ernesto Ramírez Ochoa, apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, respectivamente autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0756/2016-I	LETICIA CERVANTES QUIROZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/12/2016	...toda vez que mediante auto de veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, esta instructora ordenó dar vista a la actora con el pretendido cumplimiento a la suspensión, reservándose de acordar lo conducente hasta en tanto se desahogara la vista o feneciera el término concedido para ello, lo que en la especie ha ocurrido, en consecuencia, se tiene por cumplida la suspensión concedida en autos...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-1464/2014-I	VICENTE ORTIZ URBINA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	07/12/2016	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/3276/2016 presentado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, téngase por recibido el mismo, el expediente original del juicio administrativo <b>JA-01464/2014-I</b> , informándose que el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo en el que se encuentra el oficio 9778 en el que se señala que la Justicia de la Unión no ampara ni protege al actor, asimismo que el original del Recurso de Reconsideración JA-R-00192/2015-III, fueron remitidos a la Tercera Ponencia de este Tribunal.  CÚMPLASE
6	JAR-0240/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		07/12/2016	Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa, se tiene que el término de tres días hábiles concedido a Marco Antonio López Gallegos, mediante auto de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, para que manifestara lo que a sus interés conviniera en relación con el recurso de reconsideración que nos ocupa, feneció sin que lo hubiere hecho, por tanto, se declara precluido su derecho para hacerlo.  Ahora, dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE CONSULTAR EN LA DISCUSIÓN DEL PUBLICO INTERÉS EN LA PRESENCIA O CONSULTA.

7	JA-0939/2016-I	ANA MARIA GARCIA MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/12/2016	<p>Ahora, dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a las autoridades demandadas el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADRO REFERENCIAL AL ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0756/2016-I	LETICIA CERVANTES QUIROZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/12/2016	<p>...previo a acordar lo conducente a la contestación realizada por las autoridades demandadas, dése vista con el acuerdo administrativo de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis emitido por el Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a la actora Leticia Cervantes Quiroz, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose de proveer lo conducente una vez que el actor desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JAR-0223/2016-I	XAVIER GARCIA GRANADOS		07/12/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa, se tiene que el término de tres días hábiles concedido al Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán y al Secretario del citado Ayuntamiento, mediante auto de ocho de noviembre de dos mil dieciséis, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera en relación con el recurso de reconsideración que nos ocupa, feneció sin que lo hubiera en hecho, por tanto, se declara precluido su derecho para hacerlo.</p> <p>Ahora, dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Marco Tulio Guizar Ruíz, parte actora dentro del juicio principal en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Nicolás de los Palacios Rubios número 96-B, esquina con calle Luis de León Romano de la colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-1149/2014-I	ROGELIO LÓPEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Fernando Genar o Arroyo Arriaga Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, y Octaviano Sánchez Sánchez, téngaseles cumpliendo con el requerimiento contenido en proveído de once de noviembre de dos mil dieciséis informando que al encontrarse el Documento de Ejecución Presupuestaria y pago correspondiente en la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas referida, esta cuenta con suficiencia presupuestaria pero por el momento no dispone de liquidez ya que el Estado al no contar con recursos, sólo está cubriendo compromisos de pago debidamente programados y soportados con recursos etiquetados, por lo que se procederá a cubrir resoluciones de forma inmediata cuando se cuente con liquidez para tal fin.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS JUZGADOS PARA REFERENCIAS EN SU CAUSA.

12	JA-0824/2016-I	BLANCA VIOLETA SANCHEZ GUDIÑO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/12/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, y visto el escrito y anexos de Jesús Avalos Plata, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se le tiene conjuntamente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causas de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>De igual manera, toda vez que el Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado para que exhibiera el documento en que se determina la calificación de la multa que la parte actora refiere, téngasele manifestando al respecto que: "...respecto a la determinación de la calificación de infracción, que supuestamente dice desconoce la actora, ésta se encuentra contenida dentro de la orden de oficio de folio 1632, de fecha 03 de agosto del año que transcurre, exhibida por la parte actora, la cual, como lo he mencionado, ha sido expedida a través del C. HERNÁNDEZ DE JESÚS HERNÁNDEZ HERRERA, Encargado de la Mesa de Trámites y Permisos, adscrito a la Secretaría de Ayuntamiento de Morelia, a mi cargo, de acuerdo a las facultades que al suscrito le otorga el artículo 12 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, mismas que fueron delegadas por el firmante, a través del Acuerdo Administrativo de fecha 03 de noviembre del año 2015 dos mil quince..." al respecto, dígamele a la parte actora que se le concede el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, AMPLIE SU DEMANDA respecto de la manifestación efectuada por la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0819/2016-I	ANTONIO ARIZMENDI GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	07/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Víctor Manuel Manríquez González, quien se ostenta en cuanto Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio JA-0819/2016-I mediante el cual pretende dar contestación a la demanda instaurada en su contra y toda vez que dicho escrito fue depositado en la oficina postal de correos de Uruapan, Michoacán, registrado con el número MN596723488MX sin que del sobre bolsa se advierta la fecha en que fue presentado, por lo que a efecto de estar en condiciones de proveer respecto del escrito de contestación referido, mediante atento oficio que se gire a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano, en esta ciudad, requiérasele para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que se reciba el mismo, se sirva informar a esta Instructora la fecha en que fue depositada la pieza postal registrada con el número MN596723488MX en la oficina postal de correos de Uruapan, Michoacán, por lo tanto, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente, hasta en tanto se reciba el informe solicitado.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMANDADA</p>
14	JA-0824/2016-I	BLANCA VIOLETA SANCHEZ GUDIÑO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/12/2016	<p>Dada cuenta con los escritos y anexos de Maricruz Ontiveros Aguilar y Julio César Fernández Santacruz, a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Directora de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, e Inspector adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, respectivamente autoridades demandadas dentro del presente juicio, ocurso mediante los cuales pretenden dar contestación a la demanda instaurada en su contra; a ese respecto, atento a la certificación secretarial que antecede, dígame a los comparecientes que no ha lugar a tenerles por contestando la demanda en contra de las citadas autoridades; toda vez que los escritos de cuenta fueron presentados en forma extemporánea.</p> <p>Lo anterior, tomando en consideración que el término de quince días hábiles que les fueron otorgados en proveído de trece de octubre de dos mil dieciséis, les transcurrió del diez de noviembre al dos de diciembre de dos mil dieciséis y para el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, fecha en que fueron presentados los escritos de cuenta, ya había fenecido el término de quince días, establecido en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído, en el sentido de que se les tiene a las citadas autoridades demandadas por no contestada la demanda instaurada en su contra.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y SU ADOCIÓN COMO PRECEDENTE NO SE DEBE CONSIDERAR.

15	JA-0921/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	TESORERA MUNICIPAL DE LA PIEDAD	07/12/2016	<p>...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Tesorero Municipal de La Piedad, Michoacán y a José Guadalupe Rodríguez Pimentel, Notificador ejecutivo del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualment e...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0435/2014-I	BENJAMIN CHAVEZ MONTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/12/2016	<p>A ese respecto, se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el proveído antes citado y con fundamento en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante esta Instructora de manera fehaciente que no cuenta con liquidez a fin de estar en posibilidad de realizar el pago con el cual se dé cumplimiento al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrán los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
17	JA-0942/2016-I	FILIMÓN QUIRINO GAMA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	07/12/2016	<p>...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; y no obstante que del propio acto impugnado, esto es la boleta de infracción referida, se advierte que las autoridades emisoras lo son la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, y la Subdirección de Policía Vial de la citada Dirección y Policía Vial Eleazar Toniel Ceja Corona, quien suscribió la boleta de infracción impugnada...</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número de folio 152032, ni accesorios sobre la misma, como son recargos ó actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, las constancias generadas por tales infracciones y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros...</p> <p>....SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, consistente en la devolución de la licencia de conducir de la actora que el Policía Vial adscrito a la citada Dirección, retuvo en calidad de garantía...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JAR-0255/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		07/12/2016	<p>se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de once de octubre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio <b>JA-0687/2014-II</b>.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIO Y SIN RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

19	JA-0809/2016-I	ROSALINA PEÑA AMARAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	07/12/2016	<p>...Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Víctor Manuel Manríquez González, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, ocurso mediante el cual pretende dar contestación a la demanda instaurada en su contra; a ese respecto, atento a la certificación secretarial que antecede, dígase al compareciente que no ha lugar a tenerle por contestando la demanda en contra de la citada autoridad; toda vez que el escrito de cuenta fue presentado en forma extemporánea...</p> <p>...En consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído, en el sentido de que se le tiene a la citada autoridad demandada por no contestada la demanda instaurada en su contra...</p> <p>...No obstante lo anterior, toda vez que del escrito de cuenta se advierte que la autoridad demandada exhibe el oficio de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual da respuesta a la petición que presentó la parte actora mediante escrito de fecha veintiocho de junio de dos mil catorce, respecto del cual demanda la negativa ficta; por tal virtud y para no dejarla en estado de indefensión, con fundamento en los artículos 238 y 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a la parte demandante con copia simple del citado oficio de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, hágase saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-1039/2016-I	JOSE LEDEZMA AGUIRRE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	07/12/2016	<p>... se concluye, que resulta indudable que la demanda resulta notoriamente improcedente al advertirse de manera visible, que la pretensión del accionante traducida en obtener de este órgano jurisdiccional la declaración de nulidad de negativa ficta respecto de la solicitud elevada a la autoridad, no se configura, al no surtirse el presupuesto temporal consagrado en la norma para que proceda su pretensión principal y de esta manera, resolver sobre la incertidumbre jurídica de la actora provocada por la falta de respuesta de la autoridad.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 205, fracción X, en relación con el numeral 28 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se DESECHA POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE LA DEMANDA PLANTEADA.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
21	JA-1055/2016-I	GLORIA SORIA ALVAREZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/12/2016	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, y Titular del Departamento de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán..</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-1009/2016-I	PEDRO ALBERTO ALVAREZ MORENO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/12/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad del acta circunstanciada de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, así como sus consecuencias legales, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Secretario del Ayuntamiento, Dirección de Inspección y Vigilancia, Inspector J. Jesús Morales Velázquez e Inspector Enrique Hernández Orozco, adscritos a la citada Dirección, todos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SER SUJETO DE REFERENCIA COMUNITARIA

23	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/12/2016	Visto el escrito signado por Carlos Guerrero Chávez, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita se impongan los medios de apremio a la autoridad demandada toda vez que no ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio; dígaselo que de momento no ha lugar a proveer de conformidad dado que a la fecha la autoridad federal no se ha pronunciado sobre la calificación del cumplimiento dado por este Tribunal mediante la sentencia de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis dictada en virtud a la ejecución de amparo número 191/2016.  CÚMPLASE
24	JA-0497/2015-I	HUMBERTO SÁNCHEZ SOLÍS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/12/2016	Visto el escrito signado por Natleli Melo Gaytán, autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual solicita se requiera a la demandada para exhiba la cuantificación a que resultó condenada la demandada y constancias relativas, así como para que cumpla con la sentencia dictada en autos; a ese respecto dígaselo que una vez que la autoridad demandada exhiba el total del pago a que resultó condenada y acredite el cabal cumplimiento del pago se le dará la vista correspondiente a fin de que manifieste o que a sus intereses convenga, por lo cual deberá estarse a lo acordado en auto de veintinueve de noviembre del año en curso en cual se requirió el cumplimiento de la sentencia.  CÚMPLASE
25	JA-0759/2014-I	JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/12/2016	En consecuencia, no obstante lo anterior y toda vez que no se advierte que la promovente integrante de la ya referida Comisión haya sometido a consideración <u>el pago de la sentencia dictada en los presentes autos a esta última</u> , con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, solicite de nueva cuenta se fije fecha para la próxima sesión de la Comisión de <b>Gasto-Financiamiento</b> del Estado de Michoacán en la que se discuta el tema de los recursos extraordinarios <u>para el pago de la sentencia que aquí nos ocupa</u> , bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0746/2014-I	RAFAEL MALDONADO ARIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/12/2016	En consecuencia, no obstante lo anterior y toda vez que no se advierte que la promovente integrante de la ya referida Comisión haya sometido a consideración <u>el pago de la sentencia dictada en los presentes autos a esta última</u> , con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, solicite de nueva cuenta se fije fecha para la próxima sesión de la Comisión de <b>Gasto-Financiamiento</b> del Estado de Michoacán en la que se discuta el tema de los recursos extraordinarios <u>para el pago de la sentencia que aquí nos ocupa</u> , bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA CONSULTA.



27	JA-0884/2016-I	JUAN DAVID LOPEZ CARDONA	POLICÍA DE MORELIA	07/12/2016	<p>Téngase al Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión provisional concedida a la parte actora en proveído de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
28	JAR-0259/2016-I	JOSE; BENADAD OROZCO TOLEDO		07/12/2016	<p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción II, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por José Benadad Orozco Toledo, en cuanto Contralor Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en contra del auto de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0797/2016-I	AIDA HERNANDEZ SOTELO, TUTORA DE JOSE FRANCISCO MENDEZ LOPEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/12/2016	<p>Visto el escrito signado por Edgar Issachar del Río Barajas y Efraín Rosiles Reyes, apoderados jurídicos de la autoridad demandada Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, téngaseles pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar concedida a la parte actora en proveído de catorce de noviembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta y anexos a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
30	JA-0797/2016-I	AIDA HERNANDEZ SOTELO, TUTORA DE JOSE FRANCISCO MENDEZ LOPEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/12/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con los escritos y anexos de Edgar Issachar del Río Barajas, Efraín Rosiles Reyes y David Escobar Huerta, a quienes en atención a su contenido se les reconoce a los dos primeros en cita cuanto apoderados jurídicos del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, y al último en cuanto Auxiliar Jurídico adscrito al Departamento Jurídico de dicho Organismo, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-1017/2015-I	JOSE VALENTIN CRUZ GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	07/12/2016	<p>A ese respecto, y a fin de que esta Instructora se encuentre en aptitud de determinar lo conducente respecto del pretendido cumplimiento dado por las autoridades demandadas, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Ayuntamiento y Presidente de Nahuatzen, Michoacán, el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para que alleguen el desglose detallado y completo del cálculo que hayan realizado para determinar la cantidad contenida en el cheque número 0000548 girado por la institución bancaria BANORTE de diez de noviembre de dos mil dieciséis a nombre de José Valentín Cruz Guzmán valioso por la cantidad de \$7, 010.53 (siete mil diez pesos 53/100 M.N.) con el cual pretenden dar cumplimiento al fallo dictado en autos, <u>acompañando para ello copia certificada de las documentales de las que se desprendan los datos que para dicho cálculo se tomaron en consideración.</u></p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

32	JA-0251/2015-I	LUIS ALONSO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	07/12/2016	<p>Vista la certificación que antecede y el escrito de Luis Alonso Mendoza, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita se impongan los medios de apremio a las autoridades de demandas y se requiera el cumplimiento a la Sentencia de Sala emitida en el presente juicio y dado que de las constancias que integran el juicio administrativo en que se actúa, no se advierte el cumplimiento dado a la referida Sentencia de Sala, por parte de las autoridades demandadas Presidente, Síndico y Tesorero, todos del municipio de Gabriel Zamora, Michoacán, pese al requerimiento realizado por esta instructora en proveído de tres de noviembre de dos mil dieciséis; en consecuencia, se requiere de nueva cuenta a las autoridades demandadas Presidente, Síndico y Tesorero, todos del municipio de Gabriel Zamora, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumplan con la Sentencia de mérito.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	---------------------	-----------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de diciembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1054/2016-I	JUAN CARLOS ORTIZ MELENA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	08/12/2016	<p>Del escrito de demandas se tiene que las acciones intentadas por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 157516 de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, a ese respecto SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, a la Subdirección de Policía Vial de la citada Dirección y Policía Vial Juan Ayala Castro, quien suscribió la boleta de infracción impugnada, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, ocurran a contestarla ...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0069/2016-I	ROBERTO GUTIERREZ ORTIZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	08/12/2016	<p>... con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, requiérase a la autoridad demandada Director de Policía y Tránsito del Municipio de Zamora, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efecto la notificación del presente proveído, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-1052/2015-I	ISIDRO TELLEZ ANGEL	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	08/12/2016	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-1098/2015-I	AGUSTIN MALDONADO CRUZ	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO.	08/12/2016	<p>...esta Instructora acuerda requerir por última ocasión a la parte actora, para que en un término de 3 tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio correcto, cierto y actual diferente a los ubicados en circuito Club Campestre número 99 del fraccionamiento Club Campestre y calle 20 de noviembre número 825, colonia centro, ambos de Morelia Michoacán, donde puedan ser notificados los terceros interesados Martín, Emmanuel Abraham y Blanca de Lourdes, todos de apellido Ortiz Calderón, lo anterior, a fin de que comparezcan a juicio a deducir sus derechos.</p> <p>Con el apercibimiento que de no obtener el domicilio de los terceros interesados para llevar a cabo su notificación, será necesaria su notificación por medio de edictos a costa de la parte actora, mismos que se publicarán tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación de la capital del Estado y en los estrados de este Tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA DISPOSICIÓN DEL JUEGO POR REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0373/2016-I	JUAN CARLOS ROJAS ZIRANHUA	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	08/12/2016	<p>Con fundamento en los artículos 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, 8 fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, 42 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo y 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, aplicado de manera supletoria al código en la materia, gírese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se lleve a cabo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de Federico Labra Mejía, Bartolo Olivares Ornelas y Efraín Olivares Ornelas el primero de ellos con domicilio en la calle Agustín Melgar número 181 de la colonia El Duende, y los dos últimos en calle Hermenegildo Galeana número 705 de la colonia las Palmas, todos domicilios de la ciudad de Apatzingán, Michoacán.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0602/2016-I	MA DE LOURDES CASTILLO ZARAGOZA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/12/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el expediente <b>JA-0602/2016-I</b>, se tiene que ha transcurrido en exceso el término concedido a Ana Leticia Espinoza Alfaro para que diera cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado en proveído de trece de octubre de la presente anualidad sin que lo hubiere hecho; por tanto toda vez que no exhibió documento mediante el cual acreditara la representación que ostento, es decir, en cuento apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada en el presente juicio, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le hace efectivo el apoderamiento contenido en el acuerdo citado y se le tiene a la autoridad referida por <b>NO CONTESTADA LA DEMANDA</b> instaurada en su contra.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0365/2016-I	JUAN IREPAN PINEDA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	08/12/2016	<p>... requiérase a las autoridades demandadas Presidente Municipal, Tesorero, Síndico y representante legal del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, señalen el domicilio cierto y actual en el que puedan ser notificados los atestes referidos en líneas precedentes y ofrecidos de su parte, bajo apoderamiento o que de no hacerlo en la forma y término ya precisados, se declarará desierta dicha probanza, al no proporcionar los elementos necesarios para su desahogo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
8	JA-0046/2016-I	WALTER LOPEZ QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Octaviano Sánchez Sánchez apoderado jurídico del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la resolución de Sala dictada el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis dentro del expediente JA-0046/2016-I en que se actúa, exhibiendo para tal efecto copia simple del oficio DIAD/DIR/SNISP/1368/2016 de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis signado por el Director de Investigación y Análisis del Delito.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora Walter López Quiroz para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-0932/2016-I	ERIK IGNACIO HUERTA GARCIA	POLICÍA DE MORELIA	08/12/2016	<p>Dese vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora Erik Ignacio Huerta García, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento una vez la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE PÚBLICO PARA EFECTOS DE CADUCIDAD

10	JA-0580/2014-I	GERARDO SANDOVAL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/12/2016	<p>...esta especial actuante requiere nuevamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada de documentos emitidos por autoridad competente en los cuales se acredite fehacientemente...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0656/2016-I	LUIS ROBERTO REYES CRUZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/12/2016	<p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL la que tendrá verificativo a las diez horas del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0785/2015-I	YESSICA GUADALUPE RUIZ GUIZAR	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	08/12/2016	<p>En consecuencia, de las actuaciones antes precisadas que conjuntamente con la manifestación de conformidad del actor por conducto de su autorizado, se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0963/2015-I	JAIIME MORA MARQUEZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	08/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Jaime Mora Márquez, administrados único de la persona moral denominada HERSA CONSTRUCCIONES S.A de C.V., téngasele realizando manifestaciones respecto al desahogo de la prueba de inspección ocular señalada para las nueve horas del día treinta de noviembre de dos mil dieciséis, a ese respecto, esta Instructora se reserva de proveer de conformidad hasta en tanto el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán, remita el exhorto número TJAM/PP/E/0020/2016.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/12/2016	<p>... hágase saber al accionante que cuenta con el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para ampliar su demanda si a su derecho estimara procedente...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/12/2016	<p>A ese respecto, con fundamento en los artículos 5º fracción I, 6º fracción I, 16 fracción I y II, 18 fracción I del Acuerdo por el que se Constituye la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>[1]</sup>, se requiere al Secretario Técnico de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído <u>liste en la agenda de asuntos a tratar de la siguiente sesión de la Comisión de Gasto Financiamiento lo relacionado con el tema de la autorización de recursos extraordinarios para el pago de la sentencia que aquí nos ocupa</u>; de igual forma se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán, en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Ejecutivo del Estado, para que dentro del mismo término de tres días hábiles <u>apruebe la agenda de asuntos a tratar en la sesión antes referida e instruya al Secretario Técnico para que convoque a la celebración de la Sesión Ordinaria o Extraordinaria para la discusión de la autorización de los mencionados recursos extraordinarios.</u></p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS A ESTA ADJUDICACIÓN DEL PÚBLICO POR REFERENCIA O COMPARA.

16	JAR-0232/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		08/12/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal y toda vez que el término concedido a las partes interesadas en el juicio de origen número <b>JA-0345/2014-II</b> para que comparecieran a exponer lo que a sus intereses conviniera respecto de la admisión del presente recurso de reconsideración feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, se declara precluido su derecho para hacerlo; por lo que se ordena poner los autos en estado de resolución a efecto de la elaboración del proyecto de sentencia que se someterá al buen juicio de la Sala Colegiada de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0844/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/12/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instrucción de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se dispondrá tal y como lo dispone el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JAR-0217/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		08/12/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal y toda vez que el término concedido a las partes interesadas en el juicio de origen número <b>JA-1009/2014-II</b> para que comparecieran a exponer lo que a sus intereses conviniera respecto de la admisión del presente recurso de reconsideración feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, se declara precluido su derecho para hacerlo; por lo que se ordena poner los autos en estado de resolución a efecto de la elaboración del proyecto de sentencia que se someterá al buen juicio de la Sala Colegiada de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JAR-0246/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		08/12/2016	<p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Octaviano Sánchez Sánchez quien tiene debidamente reconocido dentro del juicio de origen el carácter de autorizado en términos amplios de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, en contra del proveído de veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, dictado dentro la queja 0032/2016 derivada del juicio <b>JA-397/2014-III</b>.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JAR-0257/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		08/12/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el oficio TJA/SGA/8149/16, firmado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite el expediente <b>JA-R-0257/2016-I</b> formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Octaviano Sánchez Sánchez apoderado jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; por tanto, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia.</p> <p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad, en contra del proveído de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio <b>JA-0858/2014-II</b>.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE REFERIR AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CUMPLIR.

21	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/12/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2385/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo el oficio 18265 de uno de diciembre de dos mil dieciséis emitido dentro del juicio de amparo indirecto <b>V-509/2016-1</b> del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de dieciocho de abril del año en curso en el cual se le impuso una multa, mediante el cual el Juzgado Federal en cita tiene por CUMPLIDA la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo indirecto antes señalado; lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.  CÚMPLASE
22	JA-0460/2016-I	NORA ELSA BRAVO MUÑIZ Y/O ELSA BRAVO MUÑIZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/12/2016	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo de Ana Leticia Espinoza Alfaro, apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, mediante el cual pretende dar contestación a la ampliación de demanda efectuada por la parte actora, a ese respecto dígaselo que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que mediante auto de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, se le hizo efectivo el apercibimiento contenido en proveído de trece de octubre de la presente anualidad y se tuvo por no contestando la ampliación de demanda a la citada autoridad, por tanto, deberá estarse a lo acordado en proveído de referencia.  SOLO A DEMANDADAS
23	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/12/2016	A ese respecto, toda vez que el compareciente informa a esta Instancia que "...los ajustes presupuestarios realizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán <u>se tratan de cubrir con recursos extraordinarios mismos con los que a la fecha no se cuentan</u> , sin embargo una vez que el Estado cuente con éstos se procederá a su pago... en el supuesto de que no se pagaran al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal... existe la posibilidad de que se realice el pago aún concluida la vigencia del presupuesto de egresos al correspondera conceptosefectivamente devengados... Por consiguiente al constituir un gasto devengado... se prevé la posibilidad de que ésta se pague después de concluido el ejercicio fiscal de 2016, el cual no deberá prolongarse más allá del mes de marzo de 2017... reiterando que es sin perjuicio de que se logre obtener recursos extraordinarios de los que se pueda cubrir la resolución antes de la fecha señalada..." (lo subrayado es propio); en consecuencia, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada de los documentos en los cuales se acredite fehacientemente que no se cuenta con los recursos extraordinarios tendientes a cubrir los ajustes presupuestarios destinados para el cumplimiento de la sentencia de sala dictada en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán <sup>[1]</sup> , sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JAR-0252/2016-I	MARCO ANTONIO AGUILAR CORTES		08/12/2016	...SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por el referido actor, en contra del proveído de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio <b>JA-0910/2016-II...</b>  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JAR-0241/2015-I	FERNANDO DANIEL ULLOA JUAREZ	DIRECCION DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	08/12/2016	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se tiene que la recurrente no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo el proveído de doce de agosto de dos mil dieciséis, a través del cual se desechó el recurso de reconsideración por notoriamente improcedente; en consecuencia se declara firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES NO SE SUJETA A SUBCO PARA REFERENCIA CUMPLIDA.

26	JA-0858/2016-I	ROBERTO ALVAREZ MADRIGAL	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	08/12/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente, se hace constar que Roberto Álvarez Madrigal, parte actora en el juicio administrativo en que se actúa, no compareció a ampliar su demanda, por tanto, se tiene al citado actor por precluido su derecho para hacerlo, en consecuencia, resulta innecesario conceder el término para contestar la ampliación de demanda al Ayuntamiento y Tesorero Municipal ambos de Zamora, Michoacán.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0772/2016-I	ANGEL ORTIZ ZAMBRANO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	08/12/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente, se hace constar que Ángel Ortiz Zambrano parte actora en el juicio administrativo en que se actúa, no compareció a ampliar su demanda, por tanto, se tiene al citado actor por precluido su derecho para hacerlo, en consecuencia, resulta innecesario conceder el término para contestar la ampliación de demanda al Ayuntamiento y Tesorero Municipal ambos de Zamora, Michoacán.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0708/2015-I	MIGUEL MIRANDA MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	08/12/2016	<p>...se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de veintidós de junio de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0906/2016-I	PABLO IRAN ROSALES CRUZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	08/12/2016	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que la parte actora Pablo Irán Rosales Cruz, no desahogó la vista concedida en proveído de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis respecto del acuerdo de anulabilidad emitido por el Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en tal virtud y tomando en consideración que la pretensión de la accionante ha quedado satisfecha al haber sido anulado el acto por la propia autoridad demandada, se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en la fracción VI, del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, con fundamento en el artículo antes citado, SE DECLARA EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO, por lo que una vez que cause estado el presente proveído, se ordena su archivo definitivo o como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER DEPOSITADO EN EL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.



30	JA-0600/2016-I	ESTHER ROSALES SANCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Ana Leticia Espinoza Alfaro, apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele exhibiendo copia certificada del requerimiento de pago número 67446 de doce de mayo de dos mil dieciséis expedida por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, en cumplimiento del requerimiento efectuado en proveído de dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, a ese respecto, toda vez que dicha documental fue exhibida en copia certificada mediante escrito de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis únicamente se ordena agregar a los autos lo de cuenta para que obre como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
31	JA-0600/2016-I	ESTHER ROSALES SANCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/12/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 1624 de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis signado por el Encargado de Despacho del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, téngasele informando que se señalaron las trece horas con quince minutos del día once de enero de dos mil diecisiete para que se lleve a cabo el desahogo de la prueba de Inspección ocular ofrecida por la parte actora; de igual forma se le tiene informando que se señalaron las diez horas del día seis de enero de dos mil diecisiete para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los atestados Ernestina ávalos Guillén y Cinthia Elizabeth Zamaguey Chávez...dígame a las partes dentro del presente juicio que <u>deberán comparecer</u> el día y hora precisados ante la oficina que ocupa el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán para el desahogo de las pruebas admitidas en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	08/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Hugo Álvarez Licea, por el que atribuye a esta actuante dilaciones procesales en perjuicio de su representada, pidiendo que de conformidad con el artículo 17 constitucional, 73 y 75, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, los autos, acuerdos, resoluciones, notificaciones, emplazamientos y citaciones, se realicen a la tercero interesada en los términos y plazos que establecen los artículos anotados, y toda vez que su petición no constituye un trámite que impulse el presente juicio ni varía el estado que guarda, es que se provee lo siguiente:..</p> <p>Sobre esas bases, con fundamento en el artículo 200 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se impone como medida disciplinaria a Hugo Álvarez Licea, multa equivalente a 30 unidades de medida y actualización, a valor diario, lo que multiplicados por \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 Moneda Nacional), da la suma de \$2,191.20 (dos mil ciento noventa y un pesos 20/100 Moneda Nacional), de conformidad con el artículo 26, párrafo Sexto, Séptimo, Segundo y Tercero transitorios, del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de diciembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0108/2016-I	MARIA GUILLERMINA ALCALÁ OROS	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	09/12/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, esta Instructora advierte que de los acuses de recibo con número de guía MN596464369MX, MN596464355MX, MN596464341MX y MN596464338MX, no se asentó por parte de las autoridades la fecha de recepción de los mismos, por lo cual, a efecto de estar en condiciones de proveer respecto del cumplimiento o no al requerimiento contenido en el proveído de catorce de noviembre de dos mil dieciséis, mediante atento oficio que al efecto se gire a la Administración de Correos Chapultepec del Servicio Postal Mexicano, en esta ciudad, requiérasele para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que se reciba el mismo, se sirva informar a esta Instructora la fecha en que fueron entregadas las piezas postales ya precisadas, por lo tanto, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente, hasta en tanto se reciba el informe solicitado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0810/2016-I	KARLA ALEJANDRA MORALES RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Omar Aldo Soriano Sánchez, Daimé Rangel Romero y Eduardo Alejandro Olalde Ruiz, quienes se ostentan en cuanto Jefe de Inspectores Varios Ramos e Inspectores adscritos a la Jefatura de Inspectores Varios Ramos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, respectivamente, autoridades demandadas dentro del presente juicio <b>JA-0810/2016-I</b> mediante el cual pretenden dar contestación a la demanda instaurada en su contra y toda vez que dicho escrito fue depositado en la oficina postal de correos de Uruapan, Michoacán, registrado con el número MN596511086MX sin que del sobre bolsa se advierta de manera visible la fecha en que fue presentado, por lo que a efecto de estar en condiciones de proveer respecto del escrito de contestación referido, mediante atento oficio que se gire a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano, en esta ciudad, requiérasele para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que se reciba el mismo, se sirva informar a esta Instructora la fecha en que fue depositada la pieza postal registrada con el número MN596511086MX en la oficina postal de correos de Uruapan, Michoacán, por lo tanto, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente, hasta en tanto se reciba el informe solicitado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0914/2015-I	GERARDO BELLO FELICIANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/12/2016	<p>En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-1012/2016-I	OTHÓN JIMÉNEZ MADRIGAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Demetrio Fidel Ortiz Barragán, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, téngasele por pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión y medida cautelar concedidas en proveído de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Por tal virtud, dése vista a la parte actora con el escrito y anexo de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0737/2016-I	MULTISERVICIOS ALA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/12/2016	Finalmente, visto el estado procesal del expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE FEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0989/2016-I	JOSE JAIME PEREZ DIAZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/12/2016	Dése vista con el escrito de cuenta para la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.  SOLO ACTORA
7	JA-0982/2015-I	GUSTAVO AUGUSTO CIERRA VALDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	09/12/2016	Actuaciones antes precisadas, culminan esencialmente con los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONJUNTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de diciembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0611/2014-I	ESTHER MEDINA CACHO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/12/2016	<p>...a fin de estar en condiciones de determinar lo que a derecho convenga, gírese atento oficio al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, para que de no tener inconveniente alguno, remita copias certificadas de los autos que integren el juicio administrativo <b>JA-0732/2014-II</b>, por lo cual esta Instructora se reserva de proveer de conformidad a lo solicitado hasta en tanto sean remitidas dichas constancias...</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

2	JA-0559/2015-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/12/2016	<p>El Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, CERTIFICA: Que el término de diez días hábiles concedidos a la autoridad demandada para que cumpliera con el requerimiento efectuado en proveído de veintitres de septiembre de dos mil dieciséis, transcurrió del catorce al veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, sin que lo hubier e hecho.- Doy fe.</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, doce de diciembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido a la autoridad demandada para que diera cumplimiento a la sentencia de sala de trece de abril de dos mil dieciséis, feneció sin que lo hubier e hecho, a ese respecto, con fundamento con el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, requiérase de nueva cuenta a las autoridades demandadas Ayuntamiento y Presidente Municipal, ambos de Ciudad Hidalgo, Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la referida sentencia ejecutoriada e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, remitiendo copia certificada de tales constancias; la anterior, bajo apercibimiento de que en caso de contumacia, se les aplicará en su contra el medio de apremio consistente en la multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son al tenor siguiente:</p> <p>“..Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue:</p> <p>(REFORMADA, P.O. 19 DE OCTUBRE DE 2011)</p> <p>I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada;</p> <p>II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, la Sala podrá requerir al superior jerárquico de aquella para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora;</p> <p>III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I; y,</p> <p>IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia.</p> <p>Artículo 283. Cuando una sentencia ejecutoria sea favorable a un particular, la Sala la notificará dentro de los tres días hábiles siguientes por oficio a las partes para su debido cumplimiento, previniéndolas para que informen dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación sobre el cumplimiento que den a la sentencia respectiva y, en su caso, requerirá a la autoridad para que la cumpla...”</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>Así, con fundamento en los numerales aludidos y el artículo 8 fracción VII del Reglamento Interior de este Tribunal, lo proveyó y firma la Licenciada CONSUELO MURO URISTA, Magistrada Instructora de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado SERGIO FLORES MARTÍNEZ quien autoriza y da fe. <b>Doy fe.-</b></p> <p>L'CMU/L'SFM/L'MAVL</p>
---	----------------	-------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUSCA ADJUNTO EN INDIA (B) PARA REFERENCIA O CONSULTA

					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0630/2016-I	ADRIAN GERARDO OCHOA MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	12/12/2016	Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal del expediente en que se actúa, se tiene que el término concedido al actor Adrián Gerardo Ochoa Moreno mediante proveído de trece de octubre de dos mil dieciséis, para que ampliara su demanda respecto de la contestación efectuada por el Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento y Tesorero, ambos de Zamora, Michoacán, feneció sin que lo hubiere hecho, por tanto, se le tiene por precluido su derecho para ello, en consecuencia, se hace innecesario conceder término a las citadas autoridades demandadas, para contestar la ampliación de demanda.  SOLO ACTORA
4	JA-0948/2016-I	ROBERTO CORTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/12/2016	...Vista la certificación secretaria que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo presentados por Demetrio Fidel Ortiz Barragán y Víctor Manuel Muñoz Nieves a quien en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y Elemento de Tránsito adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0638/2016-I	SOCORRO MORENO NUÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	12/12/2016	Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal del expediente en que se actúa, se tiene que el término concedido a la actora Socorro Moreno Núñez mediante proveído de trece de octubre de dos mil dieciséis, para que ampliara su demanda respecto de la contestación efectuada por el Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento y Tesorero, ambos de Zamora, Michoacán, feneció sin que lo hubiere hecho, por tanto, se le tiene por precluido su derecho para ello, en consecuencia, se hace innecesario conceder término a las citadas autoridades demandadas, para contestar la ampliación de demanda.  SOLO ACTORA
6	JA-1047/2016-I	MA. LUISA ARGOTE PATLAN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/12/2016	Dado que de la demanda y anexos, se tiene que la actora ejercita la acción de nulidad de corte del servicio de agua potable, la notificación del recibo 11656819, la determinación del crédito fiscal por la cantidad de \$23,653.00 (Veintitrés mil seiscientos cincuenta y tres 00/100 Moneda Nacional), y la orden para cancelar el drenaje de quince de noviembre de dos mil dieciséis, por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, en consecuencia, con la copia de la demanda y anexos, EMPLÁCESE al Director General, Jefe de Oficina de Ejecución del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Morelia y el empleado ejecutor Salvador Rosales Rosales, todos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades referidas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su conocimiento, lo anterior, para que dentro del término de quince días hábiles ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0773/2016-I	VICTOR FERNANDO GOMEZ PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	12/12/2016	Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal del expediente en que se actúa, se tiene que el término concedido al actor Víctor Fernando Gómez Pérez mediante proveído de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, para que ampliara su demanda respecto de la contestación efectuada por el Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento y Tesorero, ambos de Zamora, Michoacán, feneció sin que lo hubiere hecho, por tanto, se le tiene por precluido su derecho para ello, en consecuencia, se hace innecesario conceder término a las citadas autoridades demandadas, para contestar la ampliación de demanda.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFUTACIÓN DE LA FALSA

8	JA-0741/2016-I	RAÚL FERNANDO CERVANTES LUNA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	12/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Alejandro Rojo Flores, autorizado en términos amplios del Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa; téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0436/2016-I	SANDRO EMMANUEL TORRES VARGAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/12/2016	<p>Visto en estado de guarda el expediente en que se actúa, y como lo solicita Bernardo María León Olea, Comisionado Municipal de Seguridad, en su escrito presentado en esta Ponencia el diez de octubre de dos mil dieciséis, se autoriza la devolución del nombramiento que en copia certificada anexó a su contestación de demanda, previo otorgo que se realice con la copia simple del referido nombramiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-1044/2016-I	GREGORIA LEON RANGEL	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO	12/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentados por Gregoria León Rangel, parte actora dentro del presente juicio, téngasele interponiendo QUEJA por incumplimiento a la medida cautelar concedida en auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en contra de la Directora, Jefe del Departamento de Operación y al Coordinador de Supervisores, todos de la Dirección de Abasto y Comercio Popular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán.</p> <p>Dado lo anterior, de conformidad con el artículo 287 fracción IV, con relación al artículo 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite a la parte actora la queja interpuesta en contra del incumplimiento a la orden de suspensión concedida en el presente juicio.</p> <p>En consecuencia, en términos del artículo 290 fracción VI del código de la materia, córrase traslado con la copia del escrito y anexo de cuenta a las autoridades Directora, Jefe del Departamento de Operación y al Coordinador de Supervisores, todos de la Dirección de Abasto y Comercio Popular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, y se les requiera para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído rindan el informe correspondiente, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0129/2016-I	REYNA IGLESIAS COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	12/12/2016	<p>... esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU GORO Y TIENDE A SER PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

12	JA-0568/2015-I	MARIA INES HORTA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/12/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/3311/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual informa que el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número III-597/2016 fue remitido a la Tercera Ponencia de este Tribunal, en el cual se encuentra el oficio número 18240 de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis en el cual el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán informa que no recurrieron la resolución mediante la cual se negó el amparo interpuesto por el Presidente Municipal de Hidalgo, Michoacán, por lo cual se ha determinado que ha causado ejecutoria para los efectos legales procedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0480/2016-I	RODRIGO CONTRERAS CORONA Y OTRA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/12/2016	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0986/2016-I	TERESA FABIOLA ROMERO CARRILLO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	12/12/2016	<p>...En atención a lo anterior, y tomando en consideración que de los numerales transcritos se establece que es la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, el ordenamiento que regula las relaciones laborales entre los trabajadores al servicio del estado de Michoacán de Ocampo, como es el caso, es que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje es el competente para conocer la controversia planteada; por tanto, esta Ponencia se inhibe del conocimiento de la citada demanda por resultar INCOMPETENTE POR CUESTIÓN DE LA MATERIA en el juicio de nulidad que nos ocupa...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-0568/2015-I	MARIA INES HORTA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/12/2016	<p>...Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido a las autoridades demandadas Ayuntamiento y Presidente Municipal, ambos de Ciudad Hidalgo, Michoacán, para que cumplieran con la sentencia de Sala de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, feneció sin que lo hubier en hecho, en consecuencia se les hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de trece de octubre de dos mil dieciséis por lo que en términos del artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa de Michoacán, <u>se le impone una nueva multa correspondiente a 200 doscientas unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$14,608.00 (catorce mil seiscientos ocho pesos 00/100 m.n.)</u>, requiérase nuevamente a las autoridades demandadas, para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida sentencia e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en el término referido, se le impondrá multa de trescientas unidades de medida y actualización...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0440/2016-I	EVERARDO VAZQUEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	12/12/2016	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SUJETARSE A LA DISCRECIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.



17	JA-0280/2016-I	REYNALDO LAGUNAS REBOLLAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	12/12/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que la parte actora y las autoridades demandadas no impugnaron la sentencia definitiva dictada el catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dentro del término establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0467/2016-I	ESTEFANIA CHAVEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	12/12/2016	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0719/2016-I	GUILLERMO BALPUESTA FLORES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/12/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que Guillermo Balpuesta Flores no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el proveído de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, a través del cual se desechó de plano la demanda intentada; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el diverso 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0570/2014-I	OCTAVIANO FLORES VILLALOBOS	H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA	12/12/2016	<p>...Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido al Tesorero Municipal de Vista Hermosa, Michoacán para que iniciara el procedimiento económico de cobro coactivo de las multas determinadas a cargo del Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán en proveídos de once de marzo y veintiocho de abril de dos mil dieciséis, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de diez de noviembre de dos mil dieciséis por lo que en términos del artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa de Michoacán, <u>se le impone al Tesorero Municipal de Vista Hermosa, Michoacán una multa correspondiente a veinte unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$1,460.80 (un mil cuatrocientos ochenta pesos 80/100 m.n.)</u>, se requiere de nueva cuenta a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, inicie el procedimiento económico de cobro coactivo de las multas determinadas a cargo del Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA LA DEPOSITACIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

21	JA-0234/2016-I	BERTHA YOLANDA CALDEÓN CUEVAS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	12/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por medio del cual comparece a pretender dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>En esa virtud, dése vista con copia del escrito de cuenta y anexo a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si está conforme con el pretendido cumplimiento dado por tal autoridad, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actonante desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
22	JA-0260/2016-I	DANIEL VELAZQUEZ SOLORIO	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD	12/12/2016	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>Dígase al actor Daniel Vázquez Solorio, que en términos del artículo 404 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria acorde a lo dispuesto por el artículo 4º, párrafo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá comparecer personalmente el día y hora antes citados para el desahogo de la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales por esta actuante.</p> <p>Dígase a las autoridades demandadas Presidente Municipal y Director de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de la Piedad, Michoacán, que deberá presentar a los atestes Luis Manuel Ávila Hurtado y Oscar Baldemar Paz Salazar, para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida de su parte, el día y hora fijado para la celebración de la Audiencia de Ley, quienes depondrán a la luz del interrogatorio correspondiente, previa calificación de legalidad que se haga del mismo en tal diligencia, bajo apercibimiento que de no presentar a los atestes de mérito, se declarará desierta dicha probanza</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-1008/2016-I	JOSE GUERRERO GONZALEZ	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/12/2016	<p>... con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE dichas documentales como pruebas de la parte actora José Guerrero González...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0524/2016-I	RUTH JANET HERREJÓN FRAGA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12/12/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que Ruth Janeth Herrejón Fraga no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el proveído de dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, a través del cual se decretó el sobreseimiento del presente juicio; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el diverso 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

25	JA-0878/2015-I	ROGELIO PEREZ VILLASEÑOR	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	12/12/2016	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-1092/2013-I	GERARDO PADILLA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	12/12/2016	<p>...Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido a las autoridades demandadas Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos del Municipio de Tingambato, Michoacán, para que cumplieran con la sentencia de Sala de cuatro de noviembre de dos mil quince, feneció sin que lo hubier en hecho, en consecuencia se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de tres de noviembre de dos mil dieciséis por lo que en términos del artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa de Michoacán, se le impone una nueva multa correspondiente a 200 doscientas unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$14,608.00 (catorce mil seiscientos ocho pesos 00/100 m.n.)...por tanto, requiérase nuevamente a las autoridades demandadas, para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles contados a partir de siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida sentencia e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en el término referido, se le impondrá multa de trescientas unidades de medida y actualización...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0690/2016-I	BRAULIO HUMBERTO HERNANDEZ ROBLES Y OTRO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/12/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de José Luis Gil Vázquez, en cuanto Secretario de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACION DE DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0578/2016-I	ERICK LEE RANGEL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Aurea Ireri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de Erick Lee Rangel González, actor dentro del juicio en que se actúa, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las trece horas del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.</p> <p>CÚMPLASE</p>
29	JA-0684/2016-I	RAMON CUIN TAPIA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	12/12/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido a la autoridad demandada Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que diera contestación a la ampliación de la demanda instaurada en su contra, ha fenecido sin que lo hubier en hecho; en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de doce de agosto de dos mil dieciséis y se le tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACION DE DEMANDA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFICACIAS LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

30	JA-1075/2016-I	MISAE RAMIREZ GUTIERREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	12/12/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que las acciones intentadas por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 156390 emitida el tres de diciembre de dos mil dieciséis por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Comisario del Órgano Desconcentrado de la Policía de Morelia y/o Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, Director de Proximidad y Vigilancia de Morelia y Policía Vial Isaac García Hurtado quien suscribió la boleta de infracción impugnada, ambos adscritos a dicha Comisaría y/o Dirección, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0684/2016-I	RAMON CUIÑ TAPIA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	12/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Esther Moreno Álvarez, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Directora General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa; téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-0930/2014-I	ISRAEL GOMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/12/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/8264/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número <b>JA-R-280/2016-II</b>, que promueve Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado en contra del auto de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
33	JAR-0051/2015-I	GUILLERMO VILLA SENDEJAZ		12/12/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/3332/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual remite copia simple del oficio número 23660 de cinco de diciembre de dos mil dieciséis, en el cual el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado informa que mediante resolución de esa misma fecha dictada dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número I-567/2016, se resolvió conceder el amparo a Guillermo Villa Sendejaz.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
34	JA-0930/2014-I	ISRAEL GOMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/12/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/3316/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del Amparo indirecto Administrativo número <b>III-498/2016</b>, al que obra glosado el oficio 1175 de siete de octubre de dos mil dieciséis del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, mediante el que se acompaña la sentencia de siete de octubre del año en curso en la se sobreseyó el juicio de amparo indirecto antes referido promovido por la parte demandada, en contra del auto de dieciocho de abril del año en curso, así como el oficio 20881 de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis mediante el cual informa que la sentencia de amparo antes citada ha causado ejecutoria.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE REVISAR EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

35	JA-1233/2014-I	RAUL HERNANDEZ AVALOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/12/2016	<p>Consecuentemente, se requiere al actual titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído de cumplimiento a la sentencia de sala de trece de abril de dos mil dieciséis, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos precisados se aplicara en contra de tal autoridad los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285, en relación con el diverso numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra disponen:</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
36	JA-0850/2015-I	ILDA RUIZ MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	12/12/2016	<p>Visto el estado procesal del presente juicio, y toda vez que en escrito presentado ante esta actante el ocho de noviembre de dos mil dieciséis, el actor ofrece prueba testimonial y pericial, sin precisar los hechos sobre los que deberán versar y domicilio de los testigos y perito, de conformidad con el artículo 230, fracción IX, 231, y 238, tercer párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con tales requisitos, con el apercibimiento que de ser omiso o bien, éstos no se acaten en sus términos, se le tendrá por no ofrecidas las pruebas de mérito.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
37	JA-1291/2014-I	MAITZA NAREZ GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	12/12/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, en la que se decretó el sobreseimiento del juicio, no fue impugnada dentro del término establecido por el 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, o dentro del término a que se refiere el diverso artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
38	JA-1304/2014-I	MARCO ANTONIO COLIN PEDRAZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/12/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de catorce septiembre de dos mil dieciséis, en la que se decretó el sobreseimiento del juicio, no fue impugnada dentro del término establecido por el 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, o dentro del término a que se refiere el diverso artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
39	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTINEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Octaviano Sánchez Sánchez apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele informando los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente juicio, por lo cual se deja sin efectos el apercibimiento contenido en proveído de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIO CONSULTA.

40	JA-1282/2014-I	ALFREDO DIAZ PIMENTEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/12/2016	<p>En atención a lo anterior y toda vez que se advierte que la demandada ha sido omisa en dar cumplimiento a la sentencia de sala referida, por medio de la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la baja de José Alfredo Díaz Pimentel, determinada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, el veintiocho de abril de dos mil catorce, consecuentemente, se requiere al actual titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído de cumplimiento a la sentencia de sala de trece de mayo de dos mil quince, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos precisados se aplicara en contra de tal autoridad los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285, en relación con el diverso numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra disponen:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
41	JA-1160/2014-I	CARLOS HERNÁNDEZ ROMERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/12/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la Sentencia de Sala de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, por medio de la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de once junio de dos mil catorce, dictada por el Secretario de Seguridad Pública del Estado mediante la cual se determina la separación del actor en cuanto elemento de seguridad pública, condenando a la citada demandada a cubrir en favor del actor las prestaciones consistentes en el pago de la indemnización por el orden de tres meses de sus percepciones en cuanto elemento policial, pago de haberes dejados de percibir, y veinte días por año; misma que no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, para todos los efectos legales a que haya lugar .</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
42	JA-1465/2014-I	MERCEDES TAJIMAROA MELGAREJO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	12/12/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la Sentencia de Sala de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, por medio de la cual se declaró la configuración de la negativa ficta, ordenándose a la autoridad demandada dar completa y puntual respuesta al escrito de petición de diecisiete de julio de dos mil catorce; misma que no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, para todos los efectos legales a que haya lugar .</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
43	JA-1280/2014-I	HERMINIO MUÑOZ MUÑOZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/12/2016	<p>Visto el estado procesal del presente juicio, en el que se advierte que mediante auto de veinticinco de abril de dos mil dieciséis, se requirió al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para cumpliera con la sentencia de sala, por medio de la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la baja de Herminio Muñoz Muñoz, determinada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, el veintiocho de abril de dos mil catorce, sin que se hubiera acatado el cumplimiento de la sentencia de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de diciembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0089/2016-I	GRISelda LEDESMA LOPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/12/2016	Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0035/2016-I	MANUEL IBARRA BALLESTEROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/12/2016	Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día veinte de enero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0831/2016-I	AGUSTIN VALDIVIAS MENDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	13/12/2016	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos de cuenta, de Víctor Manuel Manríquez González a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce como Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.  De igual manera, toda vez que en este juicio se impugna una negativa ficta, dígamele a la parte actora que se le concede el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, AMPLIE SU DEMANDA respecto a la contestación efectuada por la autoridad demandada.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0127/2016-I	JUAN JOSE GAONA ZAVALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0507/2014-I	ELSA ANGELICA GUTIERREZ TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	...regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación...  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SUJETARSE A MODIFICACIONES, PUEDE SUJETARSE A LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0939/2016-I	ANA MARIA GARCIA MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Jorge Urquiza Marín, quien se ostenta en cuanto Tesorero Municipal de Hidalgo, Michoacán, autoridad demandada en el presente juicio, sin que exhiba documento alguno con el que acredite tal carácter.</p> <p>Dado lo anterior y de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al promovente para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo allegue ante esta instructora original o copia certificada del documento con el que acredite la representación que ostenta, apercibido que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en contra de la autoridad demandada Tesorero Municipal de Hidalgo, Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
7	JA-0911/2016-I	ERICK VERA VILLAMAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	13/12/2016	<p>...Vista la certificación secretaarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo de Marco Antonio Lagunas Vázquez, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, autoridad demandada téngase dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causas de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...</p> <p>Por otra parte, visto el diverso escrito del Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele por pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión o medida cautelar concedidas en proveído de veintidós de noviembre e de dos mil dieciséis.</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta al accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0871/2014-I	ELISEO SOTO PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	<p>Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez y Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0603/2014-I	ALEJANDRO TELLEZ FABIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	<p>En consecuencia, registrase en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórtese cuader no de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0911/2016-I	ERICK VERA VILLAMAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	13/12/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Javier Alejandro Sandoval Pérez, quien se ostenta en cuanto Inspector de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, por medio del cual comparece a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, y toda vez que es omiso en exhibir el documento con el que acredite el carácter con el que pretende comparecer a juicio, en términos del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la compareciente para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada del nombramiento o con el que acredite el carácter con el que se ostenta, con apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIDOS, BAJA LA JURISDICCION DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.



11	JA-0907/2016-I	HECTOR CELIS GAONA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	13/12/2016	<p>Dada cuenta con el acuerdo administrativo de cinco de diciembre de dos mil dieciséis signado por Demetrio Fidel Ortiz Barriga, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedida en proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
12	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	<p>En consecuencia, registrarse en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración ; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/12/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de <u>veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 931/2015</u> e informe y acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0632/2014-I	GERARDO LOPEZ MATEOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/12/2016	<p>En consecuencia, registrarse en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración ; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/12/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de <u>veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 5/2016</u> e informe y acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

16	JA-1709/2013-I	MARTINA RIOS MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO	13/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Iván Vázquez Moreno, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Síndico Municipal de Tarimbaro, Michoacán, téngasele señalando como autorizados en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Clemente Sagrero Banderas y Julio Martínez Reyes y en cuanto autorizados en términos del segundo párrafo del citado artículo a Lilia Barrera Echeverría, Salomé Fernández Zamudio Reyes y Julio Martínez Reyes, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho, ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0969/2014-I	JOSE EVERARDO TREJO CORREA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	<p>Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez y Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0602/2016-I	MA DE LOURDES CASTILLO ZARAGOZA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Ana Leticia Espinoza Alfaro, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado en fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, exhibiendo copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas de fecha doce de octubre de dos mil quince, otorgado a Isidro Manuel Flores Macías, dígase a la ocursoante que se esté a lo acordado mediante proveído de ocho de diciembre de dos mil dieciséis; agréguese para que obre como corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-1032/2014-I	MARCO ANTONIO GONZALEZ MACIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	<p>Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez y Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0676/2015-I	AMERICA CERVANTES CORONA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	13/12/2016	<p>A ese respecto, se declara firme la sentencia de Sala referida, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0533/2015-I	ENRIQUE MONTIEL LADRON DE GUEVARA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	13/12/2016	<p>... toda vez que en la carpeta de recurso de reconsideración JA-R-0053/2016-II no obra la resolución de once de octubre de dos mil dieciséis dictada en el mismo, mediante atento oficio solicítense al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia, para que de no tener inconveniente, remita a esta Ponencia copia certificada de la misma, para constancia legal.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO AMPARO EN CONSULTA.

22	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Alejandr o Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Se le tiene en atención al proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis informando los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente juicio, anexo para tal efecto el oficio número PGJE/DGJDH/DJA-533/2016 de ocho de diciembre de dos mil dieciséis signado por el Director Jurídico Administrativo de la Dirección Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0868/2014-I	FRANCISCO LORENZO BARRIGA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	<p>Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez y Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0200/2016-I	MICHEL STARKY GONZALEZ PONCE	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	13/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios del actor, téngasele manifestando su conformidad con el cumplimiento que ha dado el Comisionado Municipal de Seguridad a la resolución dictada el dieciséis de noviembre de la presente anualidad, manifestando que en cuanto le sea devuelta la garantía que le fue retenida informará a esta Instructora dicho cumplimiento.</p> <p>Dado lo anterior, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto al cumplimiento dado a la resolución dictada en el presente juicio, hasta en tanto la parte actora informe de la devolución de la garantía que le fue retenida.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
25	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PAZ CARPIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	<p>Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez y Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/12/2016	<p>...se requiere a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la sentencia dictada en los autos del expediente en que se actúa, acudiendo a los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago de la sentencia aquí dictada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al div erso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS COMENTARIOS PARA EL EFECTO DE CONSULTA.

27	JA-0745/2016-I	ALEJANDRO BUENAVISTA ZAMUDIO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	13/12/2016	<p>Con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, la documental consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de la resolución de diecisiete de enero de dos mil trece, dictada dentro del juicio administrativo JA-0395/2012-II.</li> </ul> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0737/2014-I	JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	<p>Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez y Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
29	JA-0723/2014-I	FERNANDO AYALA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	<p>Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez y Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
30	JA-0132/2015-I	GUADALUPE LUCERO ROSALES BAUTISTA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	<p>... esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0725/2014-I	AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	<p>Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez y Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
32	JA-0759/2014-I	JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	<p>Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez y Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
33	JA-0605/2014-I	ISMAEL CARRILLO GAONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	<p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórtese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA CONSULTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

34	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/8269/16 , signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número <b>JA-R-0285/2016-II</b>, que promueve Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado en contra del auto de veintiocho de noviembre e de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
35	JA-1003/2014-I	JAVIER MUNGUÍA ANGUIANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/8266/16 , signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número <b>JA-R-0282/2016-II</b>, que promueve Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado en contra del auto de veintiocho de noviembre e de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
36	JA-0673/2014-I	ALBERTO MACARIO MEDINA ALVARADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez apoderado jurídico de la parte actora dentro del Juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez y Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho, ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

37	JA-1074/2016-I	JEOVA MENDOZA SANCHEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/12/2016	<p>En primer lugar, la demanda es oscura, ya que el promovente signa y refiere en su escrito de demanda el nombre de <u>Jeova</u> Mendoza Sánchez, en el cual aduce que se desempeñó en cuanto Agente Responsable de la Policía Ministerial del Estado en la Región de Uruapan, Michoacán, en este sentido, y toda vez que del acto que señala como impugnado se advierte que la persona quien se ostentaba en ese cargo de Agente de la Policía Ministerial lo es <u>Jehová</u> Mendoza Sánchez, sin que se advierta que concuerde el nombre del actor, y dado que no existe la certeza de que sea la misma persona; en consecuencia, de conformidad con el artículo 441, primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, <u>acredite el interés jurídico para comparecer a juicio</u> con el apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda.</p> <p>De igual manera, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que el accionante pretende ejercitar la acción de nulidad de la resolución administrativa de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número <b>DRSP-PAR-92/2016</b>; omitiendo la exhibición del original o copia certificada del citado acto impugnado.</p> <p>Por tanto, se requiere al accionante para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que ha surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada de la resolución administrativa de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número <b>DRSP-PAR-92/2016</b>, con el apercibimiento que de no cumplir con lo precisado se le tendrá ejercitando la acción de nulidad con la documental que allegó para tal efecto esto es, inserta en la cedula de notificación de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Se requiere a la parte actora, para que al momento de dar respuesta al presente requerimiento agregue un tanto de su escrito de cumplimiento para el traslado de cada una de las partes y una más para el duplicado.</p> <p>Por lo que, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con los requerimientos efectuados o bien fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
38	JA-0664/2014-I	RAÚL BERNAL MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez apoderado jurídico de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez y Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho, ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

39	JA-0682/2014-I	MARIO VENCES AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez apoderado jurídico de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez y Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho, ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
40	JA-1069/2016-I	IRAIS YOZAJANDI INFANTE FUENTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la Boleta de infracción número 141603 de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, por tanto, dada la acción que intenta SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, tráse traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Secretario de Seguridad Pública, Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y Miguel Arrendáriz González agente de Tránsito adscrito a la citada Dirección; ...</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran...</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR CON EFECTOS RESTITUTORIOS, que en el caso consiste en ordenar al Director de de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, haga la devolución al promovente de la licencia de manejo que le fue retenida en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
41	JA-0663/2014-I	ISIDRO ARREDONDO OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez apoderado jurídico de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez y Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho, ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

42	JA-0658/2014-I	CLAUDIO AMADO JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez apoderado jurídico de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Ximeli Margarita Zamudio Jiménez y Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho, ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
43	JA-0264/2016-I	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RAZO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	<p>Dada cuenta con el oficio <b>5078/2016-II</b>, que remite el Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual informa que la Sentencia de Sala de once de octubre de dos mil dieciséis dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0120/2016-II, en la que se confirmó el auto recurrido de veinte de junio de dos dieciséis en el que impuso una multa al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, se declara firme para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
44	JA-0926/2016-I	MARIA DE LUZ HERRERA RUIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	13/12/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Víctor Manuel Manríquez González, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Ahora bien, toda vez que la actora en el presente juicio reclama la configuración de negativa ficta, y dadas las manifestaciones realizadas por la autoridad demandada y anexos que exhibe a su escrito de contestación, con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a la parte actora con copia simple del escrito y anexos de cuenta, hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
45	JAR-0253/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		13/12/2016	<p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio <b>JA-1292/2014-II</b>.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
46	JA-0814/2016-I	JUAN CARLOS MONTAÑO REYMUNDO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	13/12/2016	<p>Vista la devolución que hace Correos de México, respecto del oficio 5311/2016 de emplazamiento del presente juicio al Secretario de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, en el que asentó que el domicilio que fue señalado para su entrega en Avenida Chiapas número quinientos catorce, colonia Ramón Farías, en Uruapan Michoacán, es erróneo, por consiguiente, señalase nuevo domicilio en el oficio de mérito para su emplazamiento el ubicado en la calle Naranja, esquina Eucalipto sin número, colonia Miraflores, en Uruapan, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA POSICIÓN DEL PÚBLICO PARA PRINCIPALMENTE CONSULTA.



47	JA-1557/2014-I	VICTOR ALBERTO FUENTES VALTIERRA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	13/12/2016	<p>Visto el estado procesal del presente juicio, se tiene que la autoridad demandada Dirección de Seguridad Pública del Estado, compareció a exhibir escrito con acuse de recibo de nueve de noviembre de dos mil quince, presentado en la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el que se solicitó la devolución del importe de \$1,963.00 (mil novecientos trece pesos 00/100 moneda nacional), del que se le concedió vista a la parte actora, quien manifestó que para que se le realizará la devolución de la cantidad citada, se le hiciera entrega del recibo de pago D00704396, lo que fue ordenado hacer por auto el ocho de enero de dos mil dieciséis, en el que se le apercibió que una vez cumplida la sentencia debería de informar de tal circunstancia a esta actuación.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
48	JA-0391/2015-I	BENJAMIN TALAVERA ORTEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2016	<p>Visto el estado procesal del presente juicio, se tiene que la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en cumplimiento a la sentencia de cuatro de noviembre de dos mil quince, compareció a exhibir citatorio y acta de notificación por el que se le hacía de su conocimiento la autorización de devolución de la cantidad indebidamente pagada por el monto de \$1,196.10 (mil ciento noventa y seis pesos 10/100 moneda nacional), en cumplimiento a la sentencia dicta en el juicio administrativo 0391/2015-I, del que se le concedió vista a la parte actora, quien manifestó que para que se le realizará la devolución del importe referido, se le hiciera entrega del recibo de pago D01191872, lo que fue ordenado hacer por auto de quince de junio de dos mil dieciséis, misma que fue decretada el veintidós de junio de dos mil dieciséis, como de autos se advierte.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
49	JA-0915/2016-I	CARLOS IGNACIO HERNANDEZ MONTEJANO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	13/12/2016	<p>Visto el contenido del escrito presentado por el autorizado en términos amplios de la parte actora, se le tiene manifestando en nombre de su representada, conformidad con el cumplimiento dado por la demandada Dirección de Seguridad Pública del Estado a la medida cautelar concedida en auto de nueve de noviembre de dos mil dieciséis; en consecuencia, se tiene por cumplida la suspensión de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p>
50	JA-0649/2016-I	CHRISTIAN GEOVANI CASTRO OROZCO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	13/12/2016	<p>Visto el contenido del escrito presentado por el autorizado en términos amplios de la parte actora, se le tiene manifestando en nombre de su representada, conformidad con el cumplimiento dado por la demandada Dirección de Seguridad Pública del Estado a la medida cautelar concedida en auto de trece de octubre de dos mil dieciséis; en consecuencia, se tiene por cumplida la suspensión de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p>
51	JAR-0269/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		13/12/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el oficio TJA/SGA/8274/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite el expediente <b>JA-R-269/2016-I</b> formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad dentro del juicio de origen <b>JA-1292/2014-II</b>, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia.</p> <p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad en contra del proveído de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio <b>JA-1292/2014-II</b>.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÉSTA ADIÓS QUE EL PÚBLICO PARA REFERENCIA CUMPLIDA.

52	JA-0389/2015-I	MARIA CORINA AYALA CANEDO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/12/2016	<p>Toda vez que de autos se advierte que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, exhibió copia certificada de la transferencia bancaria por el importe de \$125,468.26 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 26/100 M.N.) y se dio de baja y archivó el expediente derivado del procedimiento administrativo de responsabilidades MSP-PAR-179/2014, mismo que fue declarada su nulidad lisa y llana, por consiguiente, se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de Sala, por lo que se ordena el archivo del presente expediente, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
53	JA-0422/2015-I	MARCO ANTONIO ROJAS AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/12/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/PP/8167/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibida la carpeta AS/0016/2016, formada con motivo de la aclaración de sentencia relativa a la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, emitida dentro del juicio administrativo número JA-0422/2015-I para el efecto de pronunciar la resolución correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
54	JA-1250/2014-I	PETRA MONGE ORNELAS	DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL EDO. DE MICH..	13/12/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la sentencia de sala de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, en la que se reconoció la validez del acto administrativo materia de litis, no fue impugnada dentro del término establecido por el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de campo, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DE BUEN GOBIERNO PARA REFERENCIA Y CUMPLIMIENTO.